BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 3 DE NOVIEMBRE DE 1999 — AÑO CVII — $ 0,70

Nº 29.264

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 955.470



DECRETOS

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Decreto 1219/99

Promoción.

Bs. As., 22/10/99

VISTO el Expediente Nº 871-57-014.714/95 registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA con agregados sin acumular Expediente Número 871-57-005.432/94 y fotocopia del Legajo Personal Nº 10.190 ambos del mismo registro, y

CONSIDERANDO:

Que el Ayudante (R.O.) de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA Román Alejandro RUIZ solicita se le concedan los beneficios de la Ley Nº 24.294.

Que conforme lo establece la citada ley en sus artículos 1º y 2º, es competencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL en razón de la materia entender en estos actuados, no encontrándose facultado para ello el Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA por no haber delegación de facultades, correspondiendo la revocación de la Resoluciones Policiales del 16 de noviembre de 1994 y del 24 de julio de 1995, conforme el artículo 17 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

Que la Ley Nº 24.294 establece que se promoverá DOS (2) grados con el nomenclador de "retiro voluntario" al personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA que durante los años 1960 y 1961 hubiere pasado a disponibilidad y ulteriormente retirado en forma obligatoria.

Que la referida norma estipula que se le concederán los beneficios, siempre que reúna las siguientes condiciones: habérsele gestionado el retiro durante los años 1960 y 1961, haber sido declarado en disponibilidad durante el mismo período y pasado ulteriormente a retiro sin que mediare sumario administrativo y no haber obtenido anteriormente beneficio similar por la misma causa.

Que la misma ley estipula que la CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, atenderá con sus recursos los beneficios derivados de sus artículos 1º y 2º de acuerdo con la nueva situación de revista, no reconociéndosele, a los efectos del pago, retroactividad alguna.

Que obra agregado el Decreto Nº 8061 del 13 de septiembre de 1961, donde se dispuso el pase a situación de retiro obligatorio del causante, como asimismo, no consta en la documentación compulsada que haya obtenido similares beneficios.

Que el "Sub-examine" cumple con los requisitos establecidos por la ley, lo cual coloca al peticionante dentro del ámbito de aplicación tenido en cuenta por el legislador al sancionar la norma.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el presente se dicta en uso de la facultad conferida por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y la Ley Nº 24.294.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Revócanse las Resoluciones de la Jefatura de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA del 16 de noviembre de 1994 y del 24 de julio de 1995.

Art. 2º — Hácese lugar a lo solicitado por el Ayudante (R.O.) de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA Román Alejandro RUIZ (M.I. Nº 4.322.132) y dispónese la promoción al grado de Inspector con la nomenclatura de Retiro Voluntario a partir del 30 de diciembre de 1993.

Art. 3º — Reconócese a los efectos del cómputo definitivo de servicios, el tiempo desde su pase a situación de retiro obligatorio hasta el 7 de diciembre de 1993.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

SUMARIO

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Decreto 1218/99

Promoción.

Bs. As., 22/10/99

VISTO el Expediente Nº 462-57-001.388/97 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA con agregados sin acumular Expedientes Números 871-57-082.587/96 del mismo registro, 144.646/92, 144.984/92 ambos de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, fotocopia del Legajo Personal 10.141, y

CONSIDERANDO:

Que Doña Carmen Nelly ZACCARIA en su carácter de viuda del extinto Subinspector (R.O.) de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA D. Alberto ALVAREZ, solicita se le concedan los beneficios de la Ley Nº 24.294

Que conforme lo establece la citada ley en sus artículos 1º y 2º, es competencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL en razón de la materia entender en estos actuados, no encontrándose facultado para ello el Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA por no haber delegación de facultades, correspondiendo la revocación de las Resoluciones Policiales del 1 de noviembre de 1996 y del 17 de octubre de 1997, conforme el artículo 17 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

Que la Ley Nº 24.294 establece que se promoverá DOS (2) grados con el nomenclador de "retiro voluntario" al personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA que durante los años 1960 y 1961 hubiere pasado a disponibilidad y ulteriormente retirado en forma obligatoria.

Que la referida norma estipula que se le concederán los beneficios, siempre que reúna las siguientes condiciones: habérsele gestionado el retiro durante los años 1960-1961, haber sido declarado en disponibilidad durante el mismo período y pasado ulteriormente a retiro sin que mediare sumario administrativo y no haber obtenido anteriormente beneficio similar por la misma causa.

Que la misma ley estipula que la CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, atenderá con sus recursos los beneficios derivados de sus artículos 1º y 2º de acuerdo con la nueva situación de revista, no reconociéndosele, a los efectos del pago, retroactividad alguna.

Que obra agregado el Decreto Nº 4297 del 30 de mayo de 1961, donde se dispuso el pase a situación de retiro obligatorio del causante, como asimismo, no consta en la documentación compulsada que haya obtenido similares beneficios.

Que el "Sub-examine" cumple con los requisitos establecidos por la ley, lo cual coloca al peticionante dentro del ámbito de aplicación tenido en cuenta por el legislador al sancionar la norma.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el presente se dicta en uso de las facultades delegadas por el artículo 99, inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL y la Ley Nº 24.294.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Revócanse las Resoluciones de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA del 01 de noviembre de 1996 y 17 de octubre de 1997.

Art. 2º — Hácese lugar a lo solicitado por Doña Carmen Nelly ZACCARIA (M.I. Nº 2.949.370) en su carácter de viuda del extinto Subinspector (R.O.) de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA D. Alberto ALVAREZ y dispónese la promoción al grado de Principal con la nomenclatura de Retiro Voluntario a partir del 30 de diciembre de 1993.

Art. 3º — Reconócese a los efectos del cómputo definitivo de servicios, el tiempo desde su pase a situación de Retiro Obligatorio hasta el 7 de diciembre de 1991.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 1122/99

Convalídase el tratamiento acordado al Director General del Ministerio de Planeamiento y Cooperación Internacional y Director General para los Asuntos de América Latina de la Autoridad Nacional Palestina.

Bs. As., 8/10/99

VISTO la visita efectuada al país por el Director General del Ministerio de Planeamiento y Cooperación Internacional y Director General para los Asuntos de América Latina de la AUTORIDAD NACIONAL PALESTINA, Embajada D. Ahmad Hassan Soboh, entre los días 14 y 15 de abril de 1999, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la Declaración de Huéspedes Oficiales encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del Gobierno argentino acordado al Director General del Ministerio de Planeamiento y Cooperación Internacional y Director General para los Asuntos de América Latina de la AUTORIDAD NACIONAL PALESTINA, Embajador D. Ahmad Hassan SOBOH, durante su permanencia en la República, entre los días 14 y 15 de abril de 1999.

Art. 2º — Atiéndanse con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción 35 —MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO— para el ejercicio de 1999, los gastos derivados del presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido J. Di Tella.



Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1285/99

Declárase de interés nacional al "X Concurso Nacional de Piano - Ciudad de Necochea. Homenaje a Alberto Williams", a llevarse a cabo en Necochea, provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 28/10/99

VISTO el Expediente Nº 6230/99 del Registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación por medio del cual se propicia declarar de interés nacional al "X Concurso Nacional de Piano - Ciudad de Necochea. Homenaje a Alberto Williams" y,

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de este encuentro, crear un espacio que convoque a artistas de jerarquía a nivel nacional para brindar a los jóvenes concertistas oportunidades para desarrollar sus carreras.

Que la realización de este evento colaborará con la promoción y difusión de los valores de la música en un amplio intercambio participativo, resultando de significativa importancia en materia cultural para nuestro país y la región.

Que el IX Concurso Nacional de Piano fue declarado de interés nacional por la Presidencia de la Nación, según Resolución Nº 1223/98.

Que las razones que inspiran a las peticiones, amerita que el acontecimiento sea declarado de interés nacional.

Que la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 1º inciso II del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "X Concurso Nacional de Piano - Ciudad de Necochea. Homenaje a Alberto Williams", a llevarse a cabo en la ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires, entre los días 25 y 28 de noviembre de 1999.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 — SECRETARIA GENERAL — PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 1357/99

Otórgase "Licencia de Telefonía Local".

Bs. As., 17/9/99

VISTO el Expediente Nº 62/99 del registro de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES y lo dispuesto por la Resolución SC Nº 16.200/99 que aprueba el Reglamento General de Licencias y el Plan Nacional de Licencias, y

CONSIDERANDO:

Que en función de las pautas establecidas en el artículo 9º del Decreto Nº 264/98 se elaboró el Reglamento General de Licencias y el Plan de Licencias (RGL) que fue aprobado por Resolución SC Nº 16.200/99.

Que dicho reglamento, de conformidad con los compromisos asumidos ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) y ratificados por Ley Nº 25.000, establece como principio general que las licencias para los distintos servicios de telecomunicaciones se otorgan a demanda en forma reglada, a fin de permitir el desarrollo del mercado en plena competencia.

Que a esos fines se dictó el reglamento que dispone los requisitos generales para la obtención de licencia para la prestación de los distintos servicios de telecomunicaciones.

Que en el citado reglamento se establecen los derechos y obligaciones generales de los licenciatarios.

Que es así que la COMPAÑIA DEL SUR S.A. solicitó el otorgamiento de una "Licencia de Telefonía Local" en los términos de lo dispuesto por el artículo 3º inc. 1.2 y por el artículo 8º del Reglamento General de Licencias y Plan de Licencias aprobado por la Resolución SC Nº 16.200/99.

Que desde el punto de vista formal el pedido de licencia ha sido realizado en tiempo y forma.

Que la solicitud efectuada y el proyecto técnico presentado fue analizado por las áreas correspondientes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, los que se han expedido favorablemente al respecto.

Que tomó intervención el Servicio Jurídico Permanente de ésta SECRETARIA expresando que la presentación cumplía con las exigencias establecidas, razón por la cual correspondería proceder a la suscripción del contrato y otorgar la licencia solicitada.

Que se ha suscripto con la COMPAÑIA DEL SUR S.A. el contrato respectivo para la prestación, en todo el ámbito de la República Argentina, del servicio de telefonía local de acuerdo proyecto técnico presentado que se encuentra agregado al expediente de la referencia.

Que por lo tanto corresponde otorgar la correspondiente licencia para la prestación de los servicios de telefonía solicitados a partir del 8 de noviembre del año 2000.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a COMPAÑIA DEL SUR S.A. "Licencia de Telefonía Local" en los términos del contrato oportunamente suscripto que como Anexo I integra la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro B. Cima.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación publicada, puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 1353/99

Otórgase licencia para la prestación del Servicio de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Bs. As., 17/9/99

VISTO el Expediente Nº 42/98 del registro de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, el Decreto Nº 264/98, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 264/98 de fecha 10 de marzo de 1998 estableció los lineamientos necesarios para la liberalización del mercado de telefonía una vez concluido el período de transición allí establecido.

Que en ese orden de ideas el artículo 6º del mencionado Decreto estableció que los permisionarios mencionados en el punto 8.8.1 del Anexo I del Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, o sus sucesores y su grupo económico, que, habiendo obtenido licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones, al momento del dictado del Decreto Nº 264/98 los prestaren de modo efectivo con parámetros de calidad internacional, participando en forma sustancial en sus respectivos mercados con medios propios que impliquen inversiones relevantes de redes nacionales o internacionales alternativas a la Red Telefónica Pública Nacional (RTPN) de las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico, podrán obtener licencias para prestar por medio de dichas redes, a partir del 8 de noviembre del año 2000, servicio de larga distancia nacional e internacional.

Que en tal sentido el Decreto antes citado estableció como condición necesaria para el otorgamiento de las nuevas licencias de telefonía la participación de prestadores con redes propias desarrolladas, con experiencia

internacional y con arraigo demostrado en el país.

Que en efecto debe destacarse la prestación de servicios que lleva a cabo la empresa KEYTECH LD S.A., que ya fuera reconocida en oportunidad de la privatización de la ex ENTel, a través del punto 8.8.1 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto Nº 62/90.

Que en base a ello KEYTECH LD S.A. solicita licencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 264/98, para la prestación del servicio de telefonía de larga distancia nacional e internacional.

Que la misma ha presentado su solicitud en legal tiempo y forma.

Que la solicitud efectuada y el proyecto técnico presentado fue analizado por las áreas correspondientes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, las que se han expedido favorablemente al respecto.

Que asimismo tomó intervención el Servicio Jurídico Permanente de ésta SECRETARIA expresando que la presentación cumplía con las exigencias establecidas, razón por la cual correspondía proceder a la suscripción del contrato y otorgar la licencia solicitada.

Que en función de ello, se ha suscripto con KEYTECH LD S.A. el contrato respectivo para la prestación del servicio de larga distancia nacional e internacional, incluidos los servicios del punto 9.2 del Anexo I del Decreto Nº 62/90.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1620/96 y por el artículo 6º del Decreto Nº 264/98.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a KEYTECH LD S.A. licencia para la prestación del Servicio de Telefonía Larga Distancia Nacional e Internacional en los términos del contrato oportunamente suscripto que como Anexo I integra la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro B. Cima.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 806/99

Considérase a la firma Neumáticos Goodyear S.R.L. continuadora del Programa de Especialización Industrial aprobado por Resolución ex-SI Nº 69/94

Bs. As. 29/10/99

VISTO el Expediente Nº 609.955/93 del Registro de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma NEUMATICOS GOODYEAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Ocampo 1170, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, manifiesta haber transformado su tipo social, dejando de ser Sociedad Anónima.

Que habiendo la empresa aportado la documentación que acredita la transformación producida solicita se le transfiera el Programa de Especialización Industrial que fuera aprobado a nombre de NEUMATICOS GOODYEAR SOCIEDAD ANONIMA por Resolución ex-S. I. Nº 69 del 25 de marzo de 1994.

Que además solicita que para el referido programa de Especialización y Reconversión Industrial, se detalle el plan de exportaciones para los años 1998 y 1999.

Que además corresponde explicitar la lista de bienes a exportar e importar y el plan de exportaciones originalmente aprobados al no contar con anexo la respectiva norma aprobatoria.

Que el referido plan cuenta con el acuerdo de las Cámaras del Sector Industrial empresario comprendido en el programa.

Que la Comisión de Registro de Programas de Reconversión y Especialización Industrial conformada por el artículo 20 de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, ha tomado la intervención que le corresponde con relación al plan propuesto.

Que la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la solicitud de la empresa no vulnera la suspensión del Régimen de Especialización Industrial establecida por el Decreto Nº 977 del 20 de agosto de 1996.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y el artículo 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14/93, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Téngase por continuadora del Programa de Especialización Industrial aprobado por Resolución ex-S.I. Nº 69/94, a la firma NEUMATICOS GOODYEAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Ocampo 1170, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, por transformación del tipo social.

Art. 2º — Apruébase el plan de exportaciones presentado por la firma NEUMATICOS GOODYEAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y explicítase la lista de bienes a exportar e importar correspondientes al programa de Reconversión y Especialización Industrial aprobado por Resolución ex-S. I. Nº 69/94, que se indican en el Anexo de DOS (2) fojas que forma parte de la presente resolución.

Art. 3º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641/92, por la Resolución ex-S. I .C. Nº 14/93, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80/93, por la Resolución ex-S. I .C. Nº 148 del 6 de marzo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente citado en el VISTO y sus agregados.

Art. 4º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma NEUMATICOS GOODYEAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituye domicilio especial en la Avenida de Mayo Nº 645, Piso 1º, Capital Federal, en donde serán válidas todas las notificaciones judicial o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 7º — Notifíquese a la interesada.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 806

Expediente ex-S.I.C. Nº 609.955/93

Empresa: NEUMATICOS GOODYEAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Productos a Exportar:

Posición N. C. M.	Descripción
4011.91.19	Neumáticos traseros nuevos de caucho, de más de 150 Kgs. de peso para tractores y máquinas agrícolas.

Productos a Importar:

Posición N. C. M.	Descripción
4011.10.00	Neumáticos nuevos de caucho para automóviles
4011.20.10	Neumáticos nuevos de caucho para camionetas y camión.
4011.20.90	
4011.91.19	Neumáticos traseros nuevos de caucho para maquinaria agrícola,
4011.91.90	tractor y máquinas mueve tierra.
4011.99.29	
4011.99.10	Neumáticos delanteros nuevos de caucho para tractores.
4011.99.90	
4013.10.10	Cámaras de caucho para automóviles, autobuses y camiones.
4013.10.90	
4013.90.00	Cámaras de caucho para tractores, maquinaria vial y vehículos todo terreno.

PROGRAMA DE EXPORTACIONES EN U$S

AÑO	BASE (1992)	EXPORTACIONES TOTALES COMPROMETIDAS	INCREMENTOS COMPROMETIDOS
1993	96.120,00	150.000,00	53.880,00
1994	96.120,00	150.000,00	53.880,00
1995	96.120,00	150.000,00	53.880,00
1996	96.120,00	150.000,00	53.880,00
1997	96.120,00	150.000,00	53.880,00
1998	96.120,00	700.000,00	603.880,00
1999	96.120,00	700.000,00	603.880,00
TOTALES		2.150.000,00	1.477.160,00

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 807/99

Apruébase el plan de exportaciones y la lista de bienes a exportar e importar correspondientes al Programa de Reconversión y Especialización Industrial otorgado a la firma Neumáticos Goodyear S.R.L.

Bs. As. 29/10/99

VISTO el Expediente Nº 609.956/93 del Registro de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma NEUMATICOS GOODYEAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Ocampo 1170, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, es beneficiaria de un Programa de Especialización Industrial aprobado por Resolución ex-S. I. Nº 76 del

5 de abril de 1994, readecuado por la Resolución ex-S. M. e I. Nº 217 del 7 de mayo de 1996 y ampliado y transferido a su nombre mediante la Resolución S. I. C. y M. Nº 649 del 28 de septiembre de 1998.

Que la empresa solicita que para el citado Programa de Especialización y Reconversión Industrial, se detalle el plan de exportaciones y la lista de bienes a exportar e importar aprobados por los años 1998 y 1999.

Que el referido plan cuenta con el acuerdo de las cámaras del sector industrial-empresario comprendido en el programa.

Que la Comisión de Registro de Programas de Reconversión y Especialización Industrial conformada por el artículo 20 de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, ha tomado la intervención que le corresponde con relación al plan propuesto.

Que la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la solicitud de la empresa no vulnera la suspensión del Régimen de Especialización Industrial establecida por el Decreto Nº 977 del 20 de agosto de 1996.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la Dirección General de ASUNTOS JURIDICOS del Ministerio de ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y el artículo 8º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14/93, modificada por la resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el plan de exportaciones y la lista de bienes a exportar e importar correspondientes al programa de reconversión y Especialización Industrial aprobado por Resolución ex-S. I. Nº 76/94, readecuado por la Resolución ex-S. M. e I. Nº 217/96 y por la Resolución S. I. C. y M. Nº 649/98, a la firma NEUMATICOS GOODYEAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Ocampo 1170, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, según se detalla en el Anexo de DOS (2) fojas, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641/92, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14/93, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80/93, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente citado en el VISTO y sus agregados.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma NEUMATICOS GOODYEAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituye domicilio especial en la Avenida de Mayo Nº 645, Piso 1º, Capital Federal, en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 807

Expediente ex-S.I.C. Nº 609.956/93

Empresa: NEUMATICOS GOODYEAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Productos a Exportar:

Posición N. C. M.	Descripción
4011.91.10 4011.91.90	Neumáticos traseros nuevos de caucho, de menos de 150 Kgs. de peso para tractores y máquinas agrícolas.

Productos a Importar:

Posición N. C. M.	Descripción
4011.10.00	Neumáticos nuevos de caucho para automóviles
4011.20.10	Neumáticos nuevos de caucho para camionetas y camión.
4011.20.90	
4011.91.19	Neumáticos traseros nuevos de caucho para maquinaria agrícola,
4011.91.90	tractor y máquinas mueve tierra.
4011.99.29	
4011.99.10	Neumáticos delanteros nuevos de caucho para tractores.
4011.99.90	
4013.90.00	Cámaras de caucho para tractores, maquinaria vial y vehículos todo terreno.

PROGRAMA DE EXPORTACIONES EN U$S

AÑO	BASE (1992)	EXPORTACIONES TOTALES COMPROMETIDAS	INCREMENTOS COMPROMETIDOS
1998	28.948,08	700.000,00	671.051,92
1999	28.948,08	700.000,00	671.051,92
TOTALES		1.400.000,00	1.342.103,84

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 1354/99

Otórgase licencia para la prestación del Servicio de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Bs. As., 17/9/99

VISTO el Expediente Nº 45/98 del registro de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, el Decreto Nº 264/98, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 264/98 de fecha 10 de marzo de 1998 estableció los lineamientos necesarios para la liberalización del mercado de telefonía una vez concluido el período de transición allí establecido.

Que en ese orden de ideas el artículo 6º del mencionado Decreto estableció que los permisionarios mencionados en el punto 8.8.1 del Anexo I del Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, o sus sucesores y su grupo económico, que, habiendo obtenido licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones, al momento del dictado del Decreto Nº 264/98 los prestaren de modo efectivo con parámetros de calidad internacional, participando en forma sustancial en sus respectivos mercados con medios propios que impliquen inversiones relevantes de redes nacionales o internacionales alternativas a la Red Telefónica Pública Nacional (RTPN) de las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico, podrán obtener licencias para prestar por medio de dichas redes, a partir del 8 de noviembre del año 2000, servicio de larga distancia nacional e internacional.

Que en tal sentido el Decreto antes citado estableció como condición necesaria para el otorgamiento de las nuevas licencias de telefonía la participación de prestadores con redes propias desarrolladas, con experiencia internacional y con arraigo demostrado en el país.

Que en efecto debe destacarse la prestación de servicios que lleva a cabo la empresa IMPSAT S.A., que ya fuera reconocida en oportunidad de la privatización de la ex ENTel, a través del punto 8.8.1 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto Nº 62/90.

Que en base a ello IMPSAT S.A. solicita licencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 264/98, para la prestación del servicio de telefonía de larga distancia nacional e internacional.

Que la misma ha presentado su solicitud en legal tiempo y forma.

Que la solicitud efectuada y el proyecto técnico presentado fue analizado por las áreas correspondientes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, las que se han expedido favorablemente al respecto.

Que asimismo tomó intervención el Servicio Jurídico Permanente de ésta SECRETARIA expresando que la presentación cumplía con las exigencias establecidas, razón por la cual correspondía proceder a la suscripción del contrato y otorgar la licencia solicitada.

Que en función de ello, se ha suscripto con IMPSAT S.A. el contrato respectivo para la prestación del servicio de larga distancia nacional e internacional, incluidos los servicios del punto 9.2 del Anexo I del Decreto Nº 62/90.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1620/96 y por el artículo 6º del Decreto Nº 264/98.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a IMPSAT S.A. licencia para la prestación del Servicio de Telefonía Larga Distancia Nacional e Internacional en los términos del contrato oportunamente suscripto que como Anexo I integra la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro B. Cima.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 1355/99

Otórgase licencia para la prestación del Servicio de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Bs. As., 17/9/99

VISTO el Expediente Nº 43/98 del registro de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, el Decreto Nº 264/98, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 264/98 de fecha 10 de marzo de 1998 estableció los lineamientos necesarios para la liberalización del mercado de telefonía una vez concluido el período de transición allí establecido.

Que en ese orden de ideas el artículo 6º del mencionado Decreto estableció que los permisionarios mencionados en el punto 8.8.1 del Anexo I del Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, o sus sucesores y su grupo económico, que, habiendo obtenido licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones, al momento del dictado del Decreto Nº 264/98 los prestaren de modo efectivo con parámetros de calidad internacional, participando en forma sustancial en sus respectivos mercados con medios propios que impliquen inversiones relevantes de redes nacionales o internacionales alternativas a la Red Telefónica Pública Nacional (RTPN) de las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico, podrán obtener licencias para prestar por medio de dichas redes, a partir del 8 de noviembre del año 2000, servicio de larga distancia nacional e internacional.

Que en tal sentido el Decreto antes citado estableció como condición necesaria para el otorgamiento de las nuevas licencias de telefonía la participación de prestadores con redes propias desarrolladas, con experiencia internacional y con arraigo demostrado en el país.

Que en efecto debe destacarse la prestación de servicios que lleva a cabo la empresa COMSAT S.A., que ya fuera reconocida en oportunidad de la privatización de la ex ENTel, a través del punto 8.8.1 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto Nº 62/90.

Que en base a ello COMSAT S.A. solicita licencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 264/98, para la prestación del servicio de telefonía de larga distancia nacional e internacional.

Que la misma ha presentado su solicitud en legal tiempo y forma.

Que la solicitud efectuada y el proyecto técnico presentado fue analizado por las áreas correspondientes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, las que se han expedido favorablemente al respecto.

Que asimismo tomó intervención el Servicio Jurídico Permanente de ésta SECRETARIA expresando que la presentación cumplía con las exigencias establecidas, razón por la cual correspondía proceder a la suscripción del contrato y otorgar la licencia solicitada.

Que en función de ello, se ha suscripto con COMSAT S.A. el contrato respectivo para la prestación del servicio de larga distancia nacional e internacional, incluidos los servicios del punto 9.2 del Anexo I del Decreto Nº 62/90.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1620/96 y por el artículo 6º del Decreto Nº 264/98.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a COMSAT S.A. licencia para la prestación del Servicio de Telefonía Larga Distancia Nacional e Internacional en los términos del contrato oportunamente suscripto que como Anexo I integra la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro B. Cima.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 2542/99

Aclaración sobre licencia otorgada en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado, Transporte de Señales de Radiodifusión, Transmisión de Datos y Videoconferencia.

Bs. As., 26/10/99

VISTO el Expediente Nº 36.694/96, del registro de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual AT&T ARGENTINA S.R.L., solicita el cambio a su nombre de las licencias para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia oportunamente concedidas a AT&T ARGENTINA S.A. y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a la documentación oportunamente allegada en autos, surge que la empresa AT&T ARGENTINA S.A., se denomina ahora AT&T ARGENTINA S.R.L.

Que en consecuencia resulta procedente dejar establecido que las licencias para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones en Régimen de competencia oportunamente otorgadas a la empresa AT&T ARGENTINA S.A., a través de la Resolución Nº 3732 dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 17 de diciembre de 1997, para la prestación de los Servicios, de VALOR AGREGADO, TRANSPORTE DE SEÑALES DE RADIODIFUSION, TRANSMISION DE DATOS y VIDEOCONFERENCIA, deben entenderse otorgadas a AT&T ARGENTINA S.R.L.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado y Videoconferencia, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea la prestadora de Servicios Internacionales (SPSI) que corresponda.

Que ha intervenido el órgano jurídico de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Aclárase que las licencias para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia oportunamente otorgadas a AT&T ARGENTINA S.A., a través de la Resolución Nº 3732 dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 17 de diciembre de 1997, para la prestación de los Servicios, de VALOR AGREGADO, TRANSPORTE DE SEÑALES DE RADIODIFUSION, TRANSMISION DE DATOS y VIDEOCONFERENCIA, deben entenderse otorgadas a AT&T ARGENTINA S.R.L.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro B. Cima.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

LEALTAD COMERCIAL

Resolución 799/99

Apruébase el símbolo que será aplicado en los productos alcanzados por los regímenes de certificación obligatoria, y que deberá ser exhibido por cada una de las unidades de los productos alcanzados, sus envases o etiquetas.

Bs. As., 29/10/99

VISTO el Expediente Nº 064-011418/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que es preocupación constante de esta Secretaría velar por que los productos de uso masivo lleguen a consumidores y usuarios en condiciones tales de seguridad, que su utilización no pueda acarrear riesgos a su integridad ni a la de sus bienes.

Que en este sentido ha establecido regímenes de certificación obligatoria de requisitos de seguridad dirigidos a productos tales como, entre otros, equipamiento eléctrico de baja tensión, juguetes, cierres de seguridad para envases de productos peligrosos de uso doméstico, cementos y acero para la construcción y artefactos para gas.

Que actualmente se hallan en estudio regímenes similares destinados a otras líneas de productos, en los que la seguridad constituye una característica relevante.

Que resulta necesario que, como destinatarios de las medidas mencionadas, los consumidores cuenten con un elemento que les permita discernir acerca de la seguridad de los productos que les ofrecen, al decidir sus compras.

Que la marca de conformidad con norma constituye un recurso apto y de uso difundido internacionalmente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inciso b) de la Ley Nº 22.802 y por el Decreto Nº 1183, del 12 de noviembre de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el símbolo indicado en el ANEXO I, que en UNA (1) foja forma parte de la presente Resolución, para su aplicación en los productos alcanzados por los regímenes de certificación obligatoria, de los cuales esta Secretaría es autoridad de aplicación, y que hubieren obtenido el respectivo certificado de producto por marca de conformidad que acredite el cumplimiento de los correspondientes requisitos de seguridad.

Art. 2º — El símbolo mencionado en el artículo anterior deberá ser exhibido por cada una de las unidades de los productos alcanzados, sobre ellos, sus envases o etiquetas, de acuerdo a las particularidades y cronogramas establecidos por el respectivo régimen.

Dicho símbolo deberá exhibirse acompañado por el logotipo del organismo de certificación reconocido interviniente, o bien su número identificatorio, y el número del certificado correspondiente al producto de que se trate.

Art. 3º — Las infracciones a lo dispuesto por la presente Resolución serán sancionadas conforme a lo previsto por la Ley Nº 22.802.

Art. 4º — La presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO I



Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 758/99

Asígnase al Programa Trabajar III una suma de dinero para el pago de ayudas económicas a beneficiarios de proyectos aprobados en el marco de diversas Resoluciones.

Bs. As., 28/10/99

VISTO las Leyes Nros. 24.013 por la cual el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL tiene la facultad de entender en la elaboración de Políticas y Programas de Empleo y Capacitación Laboral y 24.156 de Administración Financiera, el Decreto Reglamentario Nº 1361 de fecha 5 de agosto de 1994, las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 327 de fecha 8 de mayo de 1998, 156 de fecha 31 de marzo de 1999 y 731 de fecha 21 de octubre de 1999, las Resoluciones S.E. y C.L. Nº 397 de fecha 1º de junio de 1998, 201 de fecha 21 de abril de 1999 y 375 de fecha 28 de julio de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL la ejecución del Programa TRABAJAR III.

Que resulta importante a través de los Programas de Empleo Transitorio contribuir a la realización de obras de infraestructura social, mejorar la calidad de vida de la población en particular de sectores de menores recursos así como brindar ocupación transitoria a los trabajadores pobres.

Que los recursos disponibles para el Programa TRABAJAR III se distribuyen teniendo en cuenta el porcentaje de la población objetivo por provincia, asegurando criterios de equidad en la cobertura del mencionado Programa.

Que la Resolución M.T. y S.S. Nº 731/99 asigna fondos para la ejecución de proyectos del Programa TRABAJAR III que inician sus actividades en el mes de noviembre de 1999.

Que resulta necesario asignar fondos adicionales para la aprobación de proyectos que iniciarán sus actividades en el mes de noviembre de 1999.

Que mediante Resolución M.T. y S.S. Nº 156/99 se creó en el marco del Programa TRABAJAR III el componente de ayuda económica no reembolsable para la provisión de materiales de proyectos a ejecutarse en las localidades con alto porcentaje de población con NBI.

Que la Resolución antes mencionada asigna fondos para el pago de materiales de los proyectos que resulten aprobados.

Que para asegurar la continuidad del Programa resulta necesario la aprobación de proyectos cuyo devengamiento se verifique en más de un ejercicio financiero, conforme el artículo 15 de la Ley 24.156 - Decreto Reglamentario Nº 1361/94, corresponde efectuar la previsión presupuestaria del gasto previsto para el ejercicio financiero del año 2000.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Nº 24.013, los recursos del presupuesto asignado a la Jurisdicción 75, partida Nº 514 "Ayudas Sociales a Personas" del Programa 17.00 "Tercer Proyecto de Protección Social", Fuente de Financiamiento 22 "Crédito Externo", correspondiente al ejercicio fiscal 1999, podrán destinarse a fomentar las oportunidades de empleo para los grupos con mayores dificultades y a reducir el impacto de la caída del ingresos por la pérdida del empleo.

Que en relación a lo expuesto en el párrafo anterior, la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION TECNICA ADMINISTRATIVA de este MINISTERIO, ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

EL MINISTRO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Asignar al Programa TRABAJAR III la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ($ 97.200) para el pago de las ayudas económicas a los beneficiarios de los proyectos aprobados en el marco de las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 327/98 y 156/99, y S.E. y C.L. Nros. 397/99, 201/99 y 375/99, con inicio en el mes de noviembre de 1999.

Art. 2º — Los fondos a ejecutarse durante los meses de noviembre y diciembre de 1999, se imputarán con cargo al ejercicio financiero 1999 a la partida Nº 514 "Ayudas Sociales a Personas" del Programa 17.00 "Tercer Proyecto de Protección Social" Fuente de Financiamiento 22 "Crédito Externo" del presupuesto asignado a la Jurisdicción 75, debiendo preverse la imputación correspondiente al año 2000 con cargo al presupuesto que rija para dicho ejercicio.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Biblioteca y archívese. — José A. Uriburu.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 808/99

Modificación de la Resolución Nº 403/98, por la que se aprobó un plan de intercambio compensado otorgado a la firma Trinter S.A.C.I.F.

Bs. As., 29/10/99

VISTO el Expediente Nº 060-002008/97, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el VISTO, la firma TRINTER S.A.C.I.F., con domicilio en Calle Otto Krausse 5319, Tortuguitas, Provincia de Buenos Aires, solicitó se le otorgue la aprobación de un plan de intercambio compensado aprobado por Resolución S.I.C. y M. Nº 403 del 29 de junio de 1998.

Que por Expediente Nº 060-005724/99, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la firma TRINTER S.A.C.I.F., solicita la inclusión de nuevos productos a exportar en el Anexo de la Resolución citada.

Que la inclusión de los productos a exportar en el anexo de la Resolución S.I.C. y M. Nº 403 del 29 de junio de 1998, resulta viable de acuerdo a las constancias y verificaciones hechas por la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA.

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 6º y 14 del Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo de la Resolución S. I. C. y M. Nº 403 del 29 de junio de 1998, por la que se aprobara un plan de intercambio compensado otorgado a la firma TRINTER S.A.C.I.F. con domicilio en Calle Otto Krausse 5319, Tortuguitas, Provincia de Buenos Aires con las condiciones que se indican en el Anexo de TRES (3) fojas que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, por la Resolución ex-S. M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias Resolución S. I. C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S. I. C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997, Decreto Nº 110 del 15 de febrero de 1999 y por el Decreto Nº 682 del 23 de junio de 1999 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el Expediente Nº 060-002008/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y sus agregados.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma TRINTER S.A.C.I.F. constituye domicilio especial en Marcelo T. de Alvear 624, piso 1º, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 808

Expediente Nº 060-002008/97

Empresa: TRINTER S.A.C.I.F.

Productos a Exportar:

Posición N. C. M.	Descripción
3926.90.90	Aislador manguera
4016.10.90	Guardapolvo
4016.99.90	Retenes, obturadores, los demás
7307.99.00	Accesorios de tuberías
7309.99.00	Depósitos
7318.22.00	Arandela selladora
7326.90.00	Conjunto soporte inferior
7415.21.00	Arandela selladora
8413.19.00	Bomba hidráulica
8483.40.90	Engranajes, piñones, los demás
8708.29.99	Partes y accesorios de vehículos
8708.40.90	Cajas
8708.94.13	Cajas
8708.94.92	Columna intermedia
8708.94.93	Caja de dirección hidráulica
8708.99.90	Pinón

Productos a Importar:

Posición N. C. M.	Descripción
3923.30.00	Conjunto depósito
3926.90.90	Buje cremallera de plástico
4010.29.00	Correa de transmisión
4016.99.90	Retén
4016.99.90	Retén exterior
7318.15.00	Bulón especial
7318.16.00	Tuerca hexagonal
7318.19.00	Contratuerca tapón
7318.22.00	Arandela elástica
7320.20.10	Guía resorte
7320.20.10	Resorte
8204.12.00	Llave multifunción
8413.60.11	Bomba hidráulica
8481.20.10	Conjunto válvula
8481.30.00	Válvula reguladora
8482.10.10	Rodamiento radial
8482.10.90	Rodamiento
8482.50.90	Rodamiento
8482.90.00	Pista exterior
8483.30.20	Cojinete de empuje
8483.40.90	Conjunto válvula y piñón
8483.50.10	Polea
8483.90.20	Buje interior
8708.94.91	Conjunto volante
8708.94.93	Caja de dirección hidráulica
8708.99.90	Eje y tuerca

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

IMPORTACIONES

Resolución 804/99

Solicitudes de reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona para mercaderías comprendidas en determinadas posiciones de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.).

Bs. As., 29/10/99

VISTO el Expediente Nº 061-008783/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 19 de fecha 20 de enero de 1999, estableció la reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona aplicable al universo de mercaderías comprendidas en los Anexos VI y VII del Decreto Nº 998 del 28 de diciembre de 1995.

Que la medida citada establece un procedimiento para que las empresas interesadas puedan acogerse al beneficio instituido por el Artículo 1º de la referida Resolución.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 9º de la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 19/99 se comunica mediante consulta pública el listado de mercaderías presentado al amparo de la normativa aludida.

Que las mercaderías incluidas en el referido listado cuentan con los correspondientes dictámenes clasificatorios efectuados por la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA y OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se hallan registradas las presentaciones que en esta oportunidad se ponen en conocimiento de los sectores productivos involucrados, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución M.E. y O. y S. P. Nº 329 de fecha 23 de octubre de 1996.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones M.E . y O. y S. P. Nros. 329/96 y 19/99.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Se lleva a conocimiento público que se han registrado en el ámbito de esta Secretaría las solicitudes de reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona al SEIS POR CIENTO (6%) de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N. C. M.) que se indican en las SEIS (6) planillas que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — En los términos del Artículo 10 de la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 19/99, los interesados en manifestarse sobre las referidas solicitudes de modificación de la alícuota deberán hacerlo mediante nota, adjuntando el formulario, completado en forma íntegra, compuesto por DOS (2) planillas que, como Anexo II, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — La documentación a que alude el Artículo 2º de la presente resolución se presentará ante el Area de Nomenclatura y Aranceles de la Dirección de Importaciones, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION COMERCIAL EXTERNA de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, sita en Av. Julio A. Roca 651, Piso 6º, Sector 1, haciendo referencia a la presente resolución, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles a contar de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Una vez transcurrido el plazo indicado y de no recibirse manifestación escrita sobre las consultas efectuadas por la presente resolución, se interpretará que no existe oposición a la solicitud comunicada.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 804/99

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C. ACTUAL (*)	D.I.E. ACTUAL (*)	A.E.C. SOLICITADO (*)	D.I.E. SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
8418.50.10	Congelador industrial para productos de panadería, que incorpora en una envuelta común cuatro evaporadores de acero galvanizado con tres ventiladores por cada uno de ellos, con capacidad de procesar un máximo de 2 t/h de masa cruda o 1 t/h de masa precocida, en 216 bandejas, su dotación incluye transportador de acción continua y cinco columnas elevadoras de bandejas con transferencia por medio de pistón neumático	Cámara de Industriales de Productos Alimenticios	17%	14%	17%	6%	
8422.40.90	Máquina empaquetadora de bultos mediante película termoretráctil, con una capacidad de producción de hasta 40 bultos/hora, con transportador de cadena de acción contínua y dispositivo de elevación del bulto, horno para material termocontraíble con una potencia térmica instalada de 320 kWdotado de quemadores idóneos para efectuar la combustión con cualquier tipo de gas con sus respectivos ventiladores, todo montado en la misma estructura, conformada en acero	Briket S.A.	17%	14%	17%	6%	

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C. ACTUAL (*)	D.I.E. ACTUAL (*)	A.E.C. SOLICITADO (*)	D.I.E. SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
8414.80.12	Compresores de aire, a tornillo, con un caudal máximo de 5871 m3/h	Asociación de Fabricantes de Cemento Portland	17%	14%	17%	6%	
8445.19.29	Abridora de balas de algodón, automática, para una producción máxima de 1.400 kg/h	Tipoiti S.A.T.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8427.20.90	Carretilla apiladora autopropulsada, con motor diesel de 35 kW de potencia nominal y capacidad de carga de 2,5 t	Cámara de Fabricantes de Pisos y Revestimientos Cerámicos	17%	14%	17%	6%	
8445.19.29	Abridora de desperdicios limpios de algodón, automática, para una producción de 60 kg/h	Tipoiti S.A.T.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8445.19.29	Máquina limpiadora y desempolvadora de algodón, automática, para una producción de 1.200 kg/h	Tipoiti S.A.T.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8445.19.29	Máquina mezcladora y limpiadora de algodón para una producción de 600 kg/h	Tipoiti S.A.T.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8445.19.29	Máquina limpiadora de algodón, automática, para una producción de 500 kg/h	Tipoiti S.A.T.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8445.19.29	Máquina para la formación de napa uniforme de algodón para alimentación de carda	Tipoiti S.A.T.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8445.11.90	Cardas para algodón, automática, para una producción de 100 kg/h	Tipoiti S.A.T.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8448.39.17	Carro cargador para máquina automática rotohiladora-bobinadora de materias textiles	Tipoiti S.A.T.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8448.39.17	Carro empalmador con detector de mecha para máquina automática, rotohiladora-bobinadora de materias textiles	Tipoiti S.A.T.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8448.39.17	Cajas de hilado para máquina automática rotohiladora-bobinadora de materias textiles	Tipoiti S.A.T.I.C.	17%	14%	17%	6%	
8438.10.00	Aparato para rellenar ravioles	Gualtieri Hnos. S.A.	17%	14%	17%	6%	
8438.33.00	Transportador continuo de banda	Gualtieri Hnos. S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.33.00	Transportador de acción continua de correa	Asociación de Fábricas Argentinas de Com ponentes	17%	14%	17%	6%	
8479.89.99	Máquina para el montaje de tubos, aletas, ensamble de cabezales y laterales de condensadores, para una producción de 40 unidades por hora	Asociación de Fábricas Argentinas de Componentes	17%	14%	17%	6%	
8462.39.10	Máquina para cortar tubos microextruidos de aluminio del tipo guillotina, constituido por: debobinadora, dobladora, cortadora, transportador de acción continua y empaquetado, elementos éstos que se encuentran en un basamento común	Asociación de Fábricas Argentinas de Componentes	17%	14%	17%	6%	
8428.90.90	Desapiladora de bandejas para contener aletas de aluminio, con capacidad para 24 unidades	Asociación de Fábricas Argentinas de Componentes	17%	14%	17%	6%	
8428.39.90	Transportador de acción continua, de rodillos no motorizados	Asociación de Fábricas Argentinas de Componentes	17%	14%	17%	6%	
8462.29.00	Máquina para fabricar aletas de tubos, por medio de láminas de aluminio y sin arranque de material, mediante operaciones de plegado	Asociación de Fábricas Argentinas de Componentes	17%	14%	17%	6%	
8419.89.99	Pasteurizador de pastas alimenticias, con capacidad de producción igual a 600 kg/h	Gualtieri Hnos. S.A.	17%	14%	17%	6%	
8466.94.20	Cabezales para máquina fabricadora de aletas	Asociación de Fábricas Argentinas de Componentes	17%	14%	17%	6%	
8466.94.20	Juego de rodillos para máquina fabricadora de aletas	Asociación de Fábricas Argentinas de Componentes	17%	14%	17%	6%	
8426.99.00	Pluma rotativa	Asociación de Fábricas Argentinas de Componentes	17%	14%	17%	6%	
9031.80.90	Equipo para detección de fallas en intercambiadores de calor	Asociación de Fábricas Argentinas de Componentes	17%	14%	17%	6%	
9027.10.00	Equipos analizador de mezcla helio/aire	Asociación de Fábricas Argentinas de Componentes	17%	14%	17%	6%	
8438.10.00	Máquina amasadora de pastas alimenticias con capacidad de amasado de 130 kg	Gualtieri Hnos. S.A.	17%	14%	17%	6%	
8420.10.29	Máquinas laminadoras automáticas de pastas alimenticias, con cilindros de laminación de 600 mm de ancho, con una capacidad de producción de 450 kg/h	Gualtieri Hnos. S.A.	17%	14%	17%	6%	
8428.39.90	Transportador vibratorio de acción continua	Gualtieri Hnos. S.A.	17%	14%	17%	6%	
8479.89.12	Equipo dosificador-alimentador conformado por cabezal de pesado, tolva de carga, embudo rotatorio y estructura de soporte	Gualtieri Hnos. S.A.	17%	14%	17%	6%	
8438.10.00	Aparato para estampar y cortar la pasta alimenticia laminada en forma de raviol mediante dos pares de rodillos moldeados, el primero para conformar el producto y el segundo para cortarlo en unidades, con capacidad de producción de hasta 800 kg/h	Gualtieri Hnos. S.A.	17%	14%	17%	6%	

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C. ACTUAL (*)	D.I.E. ACTUAL (*)	A.E.C. SOLICITADO (*)	D.I.E. SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
8419.39.00	Secadores para pastas alimenticias, de 600 kg/h de capacidad, que utiliza aire caliente, obtenido de baterías de calefacción por las que circula agua sobrecalentada, impulsada por ventiladores	Gualtieri Hnos. S.A.	17%	14%	17%	6%	
8419.89.99	Enfriadores de pastas alimenticias de 600 kg/h de capacidad, por medio de aire forzado a través de ventiladores	Gualtieri Hnos. S.A.	17%	14%	17%	6%	
8422.30.29	Máquina automática para el termoformado de envases tipo bandeja, llenado y cierre al vacío en atmósfera modificada	Gualtieri Hnos. S.A.	17%	14%	17%	6%	
8422.40.90	Máquina automática para empaquetar productos alimenticios, en atmósfera modificada	Gualtieri Hnos. S.A.	17%	14%	17%	6%	
8443.19.90	Impresora offset de 6 colores y unidad de barniz, con capacidad de imprimir hojas de formato inferior o igual a 740 mm por 1050 mm	Interpack S.A.	17%	0% s/Res MEOSP Nº 501/99	17%	6%	
8455.30.10	Cilindros de laminadores, fundidos, de acero semirápido con núcleo de fundición nodular	Centro de Industriales Siderúrgicos	17%	14%	17%	6%	
8443.60.90	Unidad introductora de hojas en máquina impresora offset	Interpack S.A.	17%	0% s/Res MEOSP Nº 501/99	17%	6%	
8455.30.90	Cilindros de respaldo, de acero forjado, para laminadores	Centro de Industriales Siderúrgicos	17%	14%	17%	6%	
8483.40.90	Conjunto sin fin /corona, de tallado helicoidal, utilizado para el accionamiento de los tornillos de apriete dispuestos en los puentes del laminador	Centro de Industriales Siderúrgicos	17%	16%	17%	6%	

(*) Según Resoluciones M.E. y O. y S.P. Nº 12/98 y Nº 942/98.

ANEXO II A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 804/99

1) Datos sobre la empresa o entidad de clase

1.1 — Nombre de la empresa o entidad de clase:

1.2 — Dirección:

1.3 — Teléfono:

1.4 — Fax:

2) Datos sobre el producto

2.1 — Nombre Técnico:

2.2 — Posición Arancelaria N.C.M.:

2.3. — A.E.C.:

2.4 — Fecha de inicio de la producción:

3) Datos de producción y ventas

3.1 — Producción (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LA PRODUCCION (U$S)	CANTIDAD PRODUCIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.2 — Ventas Mercado Interno (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.3 — Ventas Mercado Externo (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNID. DE MEDIDA)	PAIS

3.4 — Nombre y Direcciones de los Principales Clientes

NOMBRE DEL CLIENTE	DIRECCION DEL CLIENTE

3.5 — Presentar literatura técnica: catálogos, planos, análisis químicos o físicos, referencias bibliográficas, etc. e incluso muestras, en caso de corresponder.

4) Otras informaciones relevantes

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C 21/99

Adóptanse medidas en relación a los productos adulterados, manipulados, aguados o en infracción.

Mendoza, 26/10/99

VISTO el Expediente Nro. 311-000128/98-9, el Artículo 23 de la Ley Nro. 14.878, el Código Penal Argentino y las Resoluciones Nros. 989/83, C.029/91, C.35/96, C.38/96 y C.005/97, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23 de la Ley Nro. 14.878 establece que los productos calificados como "adulterados", "aguados", "manipulados" o "en infracción" deberán ser decomisados y el Instituto Nacional de Vitivinicultura determinará su destino.

Que el Organismo a través de la Resolución Nro. 989/83 fijó como destino de esos productos el derrame.

Que el Artículo 23 del Código Penal Argentino establece que los instrumentos decomisados no podrán venderse, debiendo destruirse, salvo el caso en que puedan ser aprovechados por los gobiernos de la Nación o de las Provincias.

Que nuestro diccionario considera a la destrucción como la pérdida, ruina o inutilización de un bien.

Que el derrame de estos productos trae aparejado problemas de contaminación ambiental, debiendo el Estado extremar las medidas tendientes a preservar la ecología como un bien general.

Que la destilación es un proceso físico por el cual, a partir de una mezcla determinada se obtienen otras sustancias, perdiéndose la esencia de la materia original.

Que a través de las exportaciones de los productos nacionales, el estado aumenta sus ingresos y los aprovecha para favorecer el desarrollo integral del país.

Que las empresas elaboradoras de subproductos vinícolas, con la destilación de los productos decomisados por este Instituto, incorporarían al mercado de las exportaciones mayores volúmenes de alcohol, favoreciendo de esta manera los procesos económicos, de integración y desarrollo.

Que la Resolución Nro. C-005/97 establece en su Punto 2º que los servicios cuyo arancelamiento se considere necesario, podrán ser incluidos mediante el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566, el Decreto-Ley Nro. 2284/91 y los Decretos Nros. 1084/96 y 1286/98,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA RESUELVE:

Artículo 1º — Los proyectos de disposiciones condenatorias que se refieren a productos adulterados, manipulados, aguados o en infracción, deberán consignar como destino la destilación o derrame, previo decomiso.

Art. 2º — Antes del dictado de la disposición condenatoria, la dependencia del Organismo responsable de la sustanciación del sumario administrativo correspondiente, extraerá muestra del producto para determinar las condiciones actuales del mismo y su correspondencia con el originalmente intervenido.

Art. 3º — Obtenidos los resultados analíticos de la muestra y de tratarse del producto que diera origen a las actuaciones, se comunicará a los elaboradores de subproductos vinícolas los siguientes datos: a) Nro. de Sumario por el cual se encuentra intervenido el producto; b) Nombre y Dirección del establecimiento tenedor; c) Cantidad y tipo de producto intervenido y d) Resultados de la muestra, debiéndose entregar copia del certificado analítico. El interesado, en el término de TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha de haber recibido la comunicación, deberá informar a la dependencia jurisdiccional del Instituto Nacional de Vitivinicultura que corresponda, la intención de procesar el producto, ajustándose a las condiciones que se establecen en la presente Resolución.

Art. 4º — Vencido el plazo, si no mediare la comunicación referida precedentemente, la dependencia considerará que no existe interés por el producto y el Instituto Nacional de Vitivinicultura fijará el destino en la disposición condenatoria.

Art. 5º — Si dentro del plazo se obtuviera la comunicación de más de un interesado, el Instituto Nacional de Vitivinicultura adjudicará el producto a quien la efectuó en primer término.

Art. 6º — La comunicación establecida en el punto 3º de la presente, deberá ir acompañada por un escrito de la empresa que procesará el producto, en el que declarará que se hará cargo de cualquier gasto que demande la infractora en concepto de alquiler de vasija, traslado de producto, etc.

Asimismo y a los efectos de resguardar el medio ambiente, deberá incluir un informe técnico relacionado con las sustancias residuales que se originen y el destino que se dará a las mismas dentro del marco establecido por la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Nación. Este escrito deberá estar firmado por un responsable de la destilería y tendrá carácter de declaración jurada.

Art. 7º — Una vez recepcionada la comunicación establecida en el Punto 6º precedente, se dictará la disposición condenatoria consignando

como destino la destilación del producto y una vez firme, se procederá a decomisarlo. Para tal fin, se abrirá en los Libros Oficiales de bodega una columna de "producto decomisado" y se mantendrá la responsabilidad al depositario legal del producto.

Art. 8º — En caso de producirse la destilación, el Organismo verificará el despacho de los volúmenes y se liberará la responsabilidad al depositario legal del producto y a partir de ese momento la empresa adjudicataria se hará responsable de los volúmenes trasladados. La dependencia jurisdiccional donde se encuentre radicada la destilería, deberá verificar el ingreso del producto para su destilación. Se dejarán las constancias de todo lo actuado en el Sumario correspondiente y se entregarán los respectivos certificados analíticos que identifican los productos para destilar. Previo a ello, la destilería abonará un arancel al Instituto Nacional de Vitivinicultura, de TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 3,50) por cada MIL (1000) grados absolutos trasladados [se toma como base CIEN (100) litros de vino con un tenor de DIEZ (10) grados alcohólicos a 20°C % v/v] en concepto de "verificaciones de producto decomisado para destilar".

Art. 9º — Los volúmenes intervenidos cuyas clasificaciones legales sean adulterados, manipulados, aguados o en infracción, con disposición condenatoria apelada o con sumario administrativo en trámite, podrán ser autorizados por la autoridad competente para la destilación y/o derrame, siempre que el propietario lo solicite voluntariamente. Para acceder a este régimen, los interesados deberán presentar con carácter de declaración jurada una solicitud a tal efecto, la que deberá ser firmada de conformidad por el propietario del producto, el tenedor del mismo, depositario legal y judicial si lo hubiese, dejando expresa constancia de la renuncia a cualquier reclamo o acción de daños y perjuicios por la pérdida del producto en caso de posterior resolución absolutoria.

En el caso que se solicite autorización para la destilación, el tenedor del producto dejará constancia del nombre de la empresa que lo procesará, debiendo la destilería presentar un escrito conforme a lo establecido en el Punto 6º de la presente y el Organismo extraerá muestra en forma reglamentaria, debiendo notificar al infractor y a la destilería los resultados analíticos obtenidos. A los efectos de las verificaciones que efectuará el Organismo, como también su arancelamiento, se tendrá presente lo estipulado en el punto anterior, con la salvedad de que los productos se trasladan en carácter de intervenidos, perdiendo tal condición cuando ingresan a destilería con el objeto de ser procesados. Con relación a los pedidos de derrame, se tendrá presente lo establecido en Resolución Nro. C.029/91.

Art. 10. — Los productos clasificados como adulterados, podrán ser autorizados para la destilación, previa constancia de conformidad del Juez que interviene en la causa penal.

Art. 11. — Derógase la Resolución Nro. 989/83.

Art. 12. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese. — Félix R. Aguinaga.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1284/99

Decláranse de interés nacional las actividades que se llevarán a cabo con motivo de la conmemoración del "80 Aniversario de la creación de la Universidad Nacional del Litoral".

Bs. As., 28/10/99

VISTO el Expediente Nº 06223/99 del Registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación por medio del cual se propicia declarar de interés nacional a las actividades que se llevarán a cabo con motivo de la conmemoración del "80 Aniversario de la creación de la Universidad Nacional del Litoral" y,

CONSIDERANDO:

Que esta Universidad nace como "Nacional del Litoral" volcando su influencia sobre un vasto territorio que abarcaba lo que hoy son seis provincias argentinas, lo cual —con el correr de los tiempos— permitiría que a partir de sus Facultades e Institutos se crearan otras importantes Casas de estudios como las actuales Universidades Nacionales del Nordeste, de Rosario y de Entre Ríos.

Que es por demás significativa la trayectoria que viene cumpliendo la citada Universidad desde su creación, a través de una vasta labor académica, científica y cultural desarrollada especialmente en el litoral de nuestro país.

Que resulta importante destacar que la Universidad Nacional del Litoral nace a la luz del Movimiento Reformista de 1918 que tuvo una marcada influencia en el ámbito nacional y en toda Latinoamérica y que permitió la concreción del modelo universitario hoy en vigencia, con una Universidad abierta, democrática, autónoma, cogobernada por sus claustros y con acceso directo y gratuito.

Que las actividades a realizarse para esta recordación se concretarán en jornadas de discusión, congresos, conciertos, talleres y encuentros académicos, contando con la presencia de destacados profesores de todo el país.

Que la trascendencia de este evento por su resonancia social, cultural y académica amerita que el acontecimiento sea declarado de interés nacional.

Que el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso II del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a las actividades que se llevarán a cabo con motivo de la conmemoración del "80 Aniversario de la creación de la Universidad Nacional del Litoral" en la Ciudad de Santa Fe durante el transcurso del año 1999.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1289/99

Declárase de interés nacional a las "XXV Jornadas Nacionales de Derecho Administrativo: El Derecho Administrativo a través de su evolución histórica. Revisión y perspectivas al comienzo del Tercer Milenio", a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 28/10/99

VISTO el Expediente Nº 122.806 del Registro del MINISTERIO DE JUSTICIA por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a las "XXV Jornadas Nacionales de Derecho Administrativo: El Derecho Administrativo a través de su evolución histórica. Revisión y perspectivas al comienzo del Tercer Milenio", y

CONSIDERANDO:

Que este evento, de indudable relieve, es organizado por la Asociación Argentina de Derecho Administrativo, el cual se realizará en la ciudad de Buenos Aires, del 17 al 19 de noviembre de 1999.

Que la jerarquía y el prestigio de las entidades organizadora, expositores y participantes de las Jornadas garantizan el alto nivel académico con que se desarrollará el mismo.

Que la relevancia de este acontecimiento ha sido puesta de manifiesto por el MINISTERIO DE JUSTICIA, organismo que auspicia a las "XXV Jornadas Nacionales de Derecho Administrativo: El Derecho Administrativo a través de su evolución histórica. Revisión y perspectivas al comienzo del Tercer Milenio", por medio de la Resolución Nº 634/99 de fecha 15 de octubre de 1999.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985 y su modificatorio, el Decreto Nº 1517 del 19 de septiembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a las "XXV Jornadas Nacionales de Derecho Administrativo: El Derecho Administrativo a través de su evolución histórica. Revisión y perspectivas al comienzo del Tercer Milenio", a desarrollarse los días 17, 18 y 19 de noviembre de 1999, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 1356/99

Otórgase licencia para la prestación del Servicio de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Bs. As., 17/9/99

VISTO el Expediente Nº 117/98 del registro de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, el Decreto Nº 264/98, el Decreto Nº 608/98, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 264/98 de fecha 10 de marzo de 1998 estableció los lineamientos necesarios para la liberalización del mercado de telefonía una vez concluido el período de transición allí establecido.

Que en ese orden de ideas el artículo 6º del mencionado Decreto estableció que los permisionarios mencionados en el punto 8.8.1 del Anexo I del Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, o sus sucesores y su grupo económico, que, habiendo obtenido licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones, al momento del dictado del Decreto Nº 264/98 los prestaren de modo efectivo con parámetros de calidad internacional, participando en forma sustancial en sus respectivos mercados con medios propios que impliquen inversiones relevantes de redes nacionales o internacionales alternativas a la Red Telefónica Pública Nacional (RTPN) de las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico, podrán obtener licencias para prestar por medio de dichas redes, a partir del 8 de noviembre del año 2000, servicio de larga distancia nacional e internacional.

Que en tal sentido el Decreto antes citado estableció como condición necesaria para el otorgamiento de las nuevas licencias de telefonía la participación de prestadores con redes propias desarrolladas, con experiencia internacional y con arraigo demostrado en el país.

Que en este sentido debe destacarse la prestación de servicios que llevan a cabo con altos grados de inversión la empresa SES SISTEMAS ELECTRONICOS S.A., que fueron reconocidas por esta SECRETARIA de COMUNICACIONES con el dictado de la Resolución SC Nº 11.391/99.

Que dicha Resolución dispuso que SES podrá obtener licencia para prestar por medio de su red, a partir del 8 de noviembre del año 2000, servicio de larga distancia —nacional e internacional— incluidos los servicios del punto 9.2 del Anexo I del Decreto 62/90.

Que la misma fue dictada en uso de las atribuciones conferidas al SECRETARIO de COMUNICACIONES por el Decreto Nº 608/98.

Que en base a ello SES SISTEMAS ELECTRONICOS S.A. solicita licencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 264/987 para la prestación del servicio de telefonía de larga distancia nacional e internacional.

Que la misma ha presentado su solicitud en legal tiempo y forma.

Que la solicitud efectuada y el proyecto técnico presentado fue analizado por las áreas correspondientes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, las que se han expedido favorablemente al respecto.

Que asimismo tomó intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta SECRETARIA expresando que la presentación cumplía con las exigencias establecidas, razón por la cual correspondería proceder a la suscripción del contrato y otorgar la licencia solicitada.

Que en función de ello, se ha suscripto con SES SISTEMAS ELECTRONICOS S.A. el contrato respectivo para la prestación del servicio de larga distancia local e internacional, incluidos los servicios del punto 9.2 del Anexo I del Decreto Nº 62/90; que fija los derechos y obligaciones de la sociedad.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1620/96, por el artículo 6º del Decreto Nº 264/98 y por el Decreto Nº 608/98.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a SES SISTEMAS ELECTRONICOS S.A. licencia para la prestación del Servicio de Telefonía Larga Distancia Nacional e Internacional en los términos del contrato oportunamente suscripto que como Anexo I integra la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro B. Cima.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada, puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Comisión Nacional de Regulación del Transporte

TRANSPORTE AUTOMOTOR

Resolución 3901/99

Prorrógase el plazo de vigencia de la Licencia Nacional Habilitante —Provisoria— de conductores afectados a los servicios de transporte automotor de pasajeros y cargas generales.

Bs. As., 19/10/99

VISTO el Expediente Nº 15411/99 del registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de haber agotado la partida presupuestaria con la cual se atiende el gasto de impresión de la Licencia Nacional Habilitante, ha sido necesario emitir Licencias de carácter provisorio.

Que las licencias provisorias aludidas se han emitido con fecha de vencimiento 31 de octubre de 1999, fecha en la que de no contarse con la solución al problema de la impresión deberían renovarse.

Que existe un número aproximado de SEIS MIL CUATROCIENTAS (6400) licencias provisorias para la categoría de transporte de

pasajeros, cargas generales, con fecha de vencimiento 31 de octubre de 1999 y otras tantas con fecha de vencimiento 31 de diciembre de 1999.

Que a efectos de facilitar el posterior canje de licencias provisorias por definitivas resulta conveniente prorrogar la validez de todas las licencias de las categorías de pasajeros y cargas generales hasta el 31 de marzo del 2000.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se fundamenta en las disposiciones del Decreto Nº 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar el plazo de la vigencia de la Licencia Nacional Habilitante —Provisoria— de los conductores afectados a los servicios de transporte automotor de pasajeros y cargas generales, cuyos vencimientos operan el 31 de octubre y el 31 de diciembre de 1999 hasta el 31 de marzo del 2000.

Art. 2º — Comuníquese a las entidades representativas del sector y organismos de seguridad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional y Registro Oficial y archívese. — Roberto A. Ciappa. — Carlos G. Martino. — Juan C. Cobas.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1286/99

Declárase de interés nacional al "Congreso Nacional de Arquitectos", a desarrollarse en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 28/10/99

VISTO el Expediente Nº 85143.99.2.4 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION donde tramita la presentación efectuada por la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos en la cual solicita se declare de interés nacional al "Congreso Nacional de Arquitectos", y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se desarrollará en la ciudad de Mar del Plata, durante los días 25, 26 y 27 de noviembre de 1999, con la participación de destacados representantes de los sectores profesional y académico de nuestro país y América.

Que a partir de las transformaciones producidas en el ámbito local, regional e internacional, es objetivo de sus organizadores, debatir sobre el rol del arquitecto dentro del actual contexto, su formación y práctica profesional, con miras a producir los necesarios cambios que permitan responder a los actuales desafíos y requerimientos de la sociedad y al proceso de integración regional.

Que los MINISTERIOS DE CULTURA Y EDUCACION y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "Congreso Nacional de Arquitectos", a desarrollarse del 25 al 27 de noviembre de 1999, en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1283/99

Declåranse de interés nacional los actos en conmemoración del "30 Aniversario de la Fundación de la Base Antártica Marambio".

Bs. As., 28/10/99

VISTO el Expediente Nº 001393/99 del Registro de la Jefatura de Gabinete de Ministros por medio del cual la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, a través de la Comunicación PE-283/99 propicia declarar de interés nacional los actos en conmemoración del "30º Aniversario de la Fundación de la Base Antártica Marambio" y,

CONSIDERANDO:

Que el próximo 29 de octubre se conmemoran los 30 años de la Fundación de la Base Aérea Vicecomodoro Marambio en la Antártida Argentina.

Que en 1969 se inauguró la primera pista de aterrizaje de tierra en el continente helado al poder operar durante todo el año aviones de gran porte con tren de aterrizaje convencional, rompiéndose desde entonces el aislamiento con ese confín del mundo y ejerciéndose una vocación austral sobre la proyección continental americana del continente antártico.

Que la importancia estratégica de dicha base reviste, básicamente, como auxilio a la aeronavegación transpolar, a la investigación científica y a la preservación ambiental en la región polar austral, contribuye a consolidar la integración y hermandad de los hombres del hemisferio sur.

Que este evento histórico y geopolítico constituye un ejemplo y desafío hacia la afirmación de nuestra soberanía, contribuyendo a despertar el sentimiento de patriotismo en las nuevas generaciones.

Que las razones que inspiran a los peticionantes, amerita que el acontecimiento sea declarado de interés nacional.

Que el MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso II del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a los actos en conmemoración del "30º Aniversario de la Fundación de la Base Antártica Marambio", a celebrarse el 29 de octubre de 1999.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

IMPORTACIONES

Resolución 803/99

Solicitudes de reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona de mercaderías comprendidas en determinadas posiciones de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.)

Bs. As., 29/10/99

VISTO el Expediente Nº 061-008507/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 19 de fecha 20 de enero de 1999, estableció la reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona aplicable al universo de mercaderías comprendidas en los Anexos VI y VII del Decreto Nº 998 del 28 de diciembre de 1995.

Que la medida citada establece un procedimiento para que las empresas interesadas puedan acogerse al beneficio instituido por el Artículo 1º de la referida Resolución.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 9º de la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 19/99 se comunica mediante consulta pública el listado de mercaderías presentado al amparo de la normativa aludida.

Que las mercaderías incluidas en el referido listado cuentan con los correspondientes dictámenes clasificatorios efectuados por la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA y OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se hallan registradas las presentaciones que en esta oportunidad se ponen en conocimiento de los sectores productivos involucrados, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución M.E. y O. y S. P. Nº 329 de fecha 23 de octubre de 1996.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones M.E . y O. y S. P. Nros. 329/96 y 19/99.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA RESUELVE:

Artículo 1º — Se lleva a conocimiento público que se han registrado en el ámbito de esta Secretaría las solicitudes de reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona al SEIS POR CIENTO (6%) de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N. C. M.) que se indican en las DIEZ (10) planillas que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — En los términos del Artículo 10 de la Resolución M. E. y O. y S. P. Nº 19/99, los interesados en manifestarse sobre las referidas solicitudes de modificación de la alícuota deberán hacerlo mediante nota, adjuntando el formulario, completado en forma íntegra, compuesto por DOS (2) planillas que, como Anexo II, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — La documentación a que alude el Artículo 2º de la presente resolución se presentará ante el Area de Nomenclatura y Aranceles de la Dirección de Importaciones, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION COMERCIAL EXTERNA de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, sita en Av. Julio A. Roca 651, Piso 6º, Sector 1, haciendo referencia a la presente resolución, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles a contar de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Una vez transcurrido el plazo indicado y de no recibirse manifestación escrita sobre las consultas efectuadas por la presente resolución, se interpretará que no existe oposición a la solicitud comunicada.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 803/99

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C. ACTUAL (*)	D.I.E. ACTUAL (*)	A.E.C. SOLICITADO (*)	D.I.E. SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
8413.60.19	Unidad generadora de presión hidráulica	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	16%	17%	6%	
8419.32.00	Secadores para madera de 3845 kW de potencia y 800.000 m3/h de ventilación	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8419.32.00	Secadores para madera de 8845 kW de potencia y 1.000.000 m3/h de ventilación	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8419.32.00	Secadores para madera de 110 m3 de capacidad	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C. ACTUAL (*)	D.I.E. ACTUAL (*)	A.E.C. SOLICITADO (*)	D.I.E. SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
8428.33.00	Transportador de corteza, de acción continua, a cinta, de 37 m de longitud	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.33.00	Transportador de corteza, de acción continua, a cinta, de 11,5 m de longitud	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.33.00	Transportador de acción continua, a cinta, de 7 m de longitud	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.33.00	Transportador de acción continua, a cinta, con dispositivo descargador de tablas, de 34 m de longitud	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.33.00	Transportador tubular de acción continua, de cinta, de 62 m de longitud	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.33.00	Transportador de acción continua, a cinta de 500 mm de ancho, con una velocidad de operación de 30 m/min. y 30 m de longitud	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.39.10	Transportador de acción continua, a cadena, conformado por una mesa plana de alimentación	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.39.10	Transportador de acción continua, a cadena, con dispositivo raspador	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.39.10	Transportador de acción continua, a cadena, de 22 m de longitud, con dispositivo empujador lateral	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.39.10	Transportador de acción continua, a cadena, de 8 m de longitud, con dispositivo empujador lateral	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.39.10	Transportador de acción continua, a cadena, de 125 m de longitud, con dispositivo empujador lateral	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.39.10	Transportador de corteza, de acción continua, a cadena, con dispositivo raspador	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.39.10	Transportador de acción continua, a cadena, de 41 m de longitud	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.39.10	Transportador de acción continua, curvo, a cadenas	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.39.10	Transportador de acción continua, a cadena, de 19 m de longitud	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.39.10	Transportador de acción continua, a cadena, con dispositivo separador de tablas laterales	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.39.10	Mesa transportadora, de acción continua, a cadena de 6 m de longitud	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.39.10	Mesa transportadora, de acción continua, a cadena de 8 m de longitud	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.39.10	Mesa transportadora, de acción continua, a cadena de 1,5 m de longitud	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C. ACTUAL (*)	D.I.E. ACTUAL (*)	A.E.C. SOLICITADO (*)	D.I.E. SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
8428.39.10	Mesa transportadora, de acción continua, a cadena	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.39.10	Transportador elevador de acción continua, a cadenas	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.39.10	Mesa transportadora a cadenas, de acción continua	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.39.10	Transportador elevador de acción continua, a cadenas	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.39.10	Transportador alimentador, a cadenas, de acción continua	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.39.10	Transportador de transferencia, de acción continua, a cadenas	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.39.10	Mesa transportadora a cadenas, con rodillos de alineación, de acción continua	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.39.10	Transportador de listones de madera, a cadena, de acción continua	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.39.10	Mesa transportadora, de acción continua, a cadenas	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.39.10	Transportador de transferencia a cadenas, de acción continua	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.39.10	Transportador elevador de acción continua, a cadenas	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.39.10	Transportador de secuencia transversal, a cadenas, de acción continua	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.39.10	Transportador apilador, a cadenas, de acción continua	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.39.20	Transportador de acción continua, a rodillo, de 8 m de longitud	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.39.20	Transportador de acción continua, a rodillo, de 6 m de longitud	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.39.20	Transportador de acción continua, a rodillo	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.39.20	Transportador de acción continua, a rodillos	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.39.20	Transportador de rodillos de acción continua con cadenas de posicionamiento	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.39.20	Mesa transportadora, a rodillos, de acción continua	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C. ACTUAL (*)	D.I.E. ACTUAL (*)	A.E.C. SOLICITADO (*)	D.I.E. SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
8428.39.20	Alimentador de tablas constituido por transportador, de acción continua, a rodillos	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.39.20	Transportador de alineación, de acción continua, a rodillos	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.39.20	Transportador de acción continua, a rodillo, de 6 m de longitud	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.39.90	Transportador de tablas, de acción continua, mediante ganchos	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.39.90	Transportador vibratorio, de acción continua, de 12 m de longitud	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.39.90	Transportador de acción continua, a tornillo, de 90 m3/h de capacidad y 5 m de longitud	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.39.10	Transportador de acción continua, a tornillo, de 20 m3/h de capacidad y 5 m de longitud	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.90.90	Transportador a pasos para la alimentación de trozas	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.90.90	Manipulador - alimentador utilizado en el giro de troncos	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.90.90	Manipulador - alimentador utilizado para el centrado de troncos	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.90.90	Manipulador - alimentador, centrador, para optimizar cortes	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.90.90	Manipulador para la separación de cortes	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.90.90	Manipulador de tablas	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.90.90	Equipo de manipulación para la separación de rechazos	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.90.90	Equipo de manipulación para la acumulación y transporte de tablas, accionado hidráulicamente	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.90.90	Máquina apiladora hidráulica con dispositivo emparejador de borde y mecanismo de carga de paquetes	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.90.90	Aparato de manipulación de listones de madera	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8428.90.90	Manipulador a rodillo para expulsar piezas de rechazo	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8439.10.10	Máquina astilladora lateral con alimentador	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8439.10.10	Máquina para la producción de astillas, de tambor	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8460.19.00	Máquina de rectificar sierras sin fin	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8460.31.00	Máquina de afilar sierras circulares, a control numérico	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8460.31.00	Máquina afiladora de sierra sinfin a control numérico	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8460.39.00	Máquina de afilar	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8460.39.00	Máquina afiladora de biseles	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8460.39.00	Máquina afiladora igualadora de flancos de sierras circulares	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8462.29.00	Máquina para enderezar sierras sinfin con dispositivo de tensado	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8462.29.00	Banco de enderezado de sierras sinfin	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8462.29.00	Máquina automática para aplanar y enderezar sierras sinfin	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8462.29.00	Máquina para enderezar sierras circulares	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8462.99.90	Prensa neumática para metales	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8465.91.20	Con sierra circular múltiple con dispositivo centrador	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
9031.80.20	Equipo de medición tridimensional por medio de rayos infrarrojos	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8465.91.20	Sierra canteadora circular	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8465.91.20	Máquina de aserrar constituida por sierras circulares múltiples que incorporan un transportador a cadenas	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8465.91.20	Máquina de aserrar conformada por cinco sierras circulares	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8465.92.90	Máquina de moldurar	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8465.99.00	Máquina para el desbaste del diámetro basal de trozas	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8465.99.00	Máquina para el desbaste del diámetro basal de trozas, con carro	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	A.E.C. ACTUAL (*)	D.I.E. ACTUAL (*)	A.E.C. SOLICITADO (*)	D.I.E. SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
8465.99.00	Máquina descortezadora con dispositivos de centrado en entrada y salida de la misma, montada en estructura metálica	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8479.82.90	Criba vibratoria para separación de astillas	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8504.40.40	Equipo de alimentación ininterrumpida de energía	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	10%	17%	6%	
8515.39.00	Máquina para soldar por arco sierras sin-fin	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8537.10.20	Controlador lógico programable	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
8538.90.10	Circuitos impresos con componentes eléctricos o electrónicos montados	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	13%	17%	6%	
9031.80.20	Equipo de medición tridimensional por medio de rayos infrarrojos utilizado para el rechazo de troncos	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
9031.80.20	Equipo de medición tridimensional por medio de rayos infrarrojos utilizado en la clasificación de troncos	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
9031.80.20	Equipo de medición tridimensional por medio de rayos infrarrojos utilizado en la detección del diámetro menor de troncos	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
9031.80.20	Equipo de medición tridimensional por medio de rayos infrarrojos utilizado para rotación de troncos	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
9031.80.20	Equipo de medición tridimensional por medio de rayos infrarrojos utilizado para corrección de centrado	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
9031.80.20	Equipo de medición tridimensional por medio de rayos infrarrojos utilizado en la clasificación de tablas	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	
9032.89.84	Equipo automático para regulación de velocidad en motores eléctricos por variación de frecuencias	Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel	17%	14%	17%	6%	

(*) Según Resoluciones M.E. y O. y S.P. Nº 12/98 y Nº 942/98

ANEXO II A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 803/99

1) Datos sobre la empresa o entidad de clase

1.1 — Nombre de la empresa o entidad de clase:

1.2 — Dirección:

1.3 — Teléfono:

1.4 — Fax:

2) Datos sobre el producto

2.1 — Nombre Técnico:

2.2 — Posición Arancelaria N.C.M.:

2.3. — A.E.C.:

2.4 — Fecha de inicio de la producción:

3) Datos de producción y ventas

3.1 — Producción (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LA PRODUCCION (U$S)	CANTIDAD PRODUCIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.2 — Ventas Mercado Interno (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.3 — Ventas Mercado Externo (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNID. DE MEDIDA)	PAIS

3.4 — Nombre y Direcciones de los Principales Clientes

NOMBRE DEL CLIENTE	DIRECCION DEL CLIENTE

3.5 — Presentar literatura técnica: catálogos, planos, análisis químicos o físicos, referencias bibliográficas, etc. e incluso muestras, en caso de corresponder.

4) Otras informaciones relevantes

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1287/99

Declárase de interés nacional a las "XI Jornadas Nacionales de Jóvenes Profesionales en Ciencias Económicas", a llevarse a cabo en la ciudad de Mar del Plata.

Bs. As., 28/10/99

VISTO el Expediente Nº 089544.99.2.5 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION donde tramita la solicitud de declarar de interés nacional a las "XI Jornadas Nacionales de Jóvenes Profesionales en Ciencias Económicas", y

CONSIDERANDO:

Que la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas realizará este importante acontecimiento, el cual se desarrolla cada dos años, recayendo la responsabilidad de su organización y ejecución en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires.

Que las presentes Jornadas constituyen eventos técnico - científicos que cuentan con la participación de más de quinientos profesionales de nuestro país, quienes estudiarán gran variedad de temas y propuestas consideradas prioritarias para el interés nacional, con el consiguiente compromiso de la profesión en sus soluciones.

Que debido a la importancia y trascendencia del evento se estima oportuno acceder a lo solicitado.

Que los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y de CULTURA Y EDUCACION han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985 y su modificatorio, el Decreto Nº 1517 del 19 de septiembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a las "XI Jornadas Nacionales de Jóvenes Profesionales en Ciencias Económicas", a llevarse a cabo en la ciudad de Mar del Plata, durante los días 4, 5 y 6 de noviembre de 1999.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1288/99

Declárase de interés nacional a las "XXIX Jornadas Tributarias", a llevarse a cabo en la ciudad de Mar del Plata.

Bs. As., 28/10/99

VISTO el Expediente Nº 6504/99 del Registro del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION donde tramita la presentación efectuada por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas, en la cual solicita se declare de interés nacional a las "XXIX Jornadas Tributarias", y

CONSIDERANDO:

Que como viene sucediendo anualmente, los organizadores congregarán a numerosos profesionales, quienes libremente abordarán temas específicos de la Tributación.

Que teniendo en cuenta la importancia de las temáticas a desarrollar, la jerarquía de la entidad solicitante y la relevancia de los profesionales que asistirán a las Jornadas, se considera procedente conceder el pronunciamiento solicitado.

Que el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION dictaminó que los antecedentes de la institución organizadora y el alcance académico de las Jornadas, ameritan suficientemente para que el acontecimiento sea declarado de interés nacional.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a las "XXIX Jornadas Tributarias", que se llevarán a cabo en la ciudad de Mar del Plata, entre los días 11 y 13 de noviembre de 1999.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

—FE DE ERRATAS—

Secretaría de Comunicaciones

Resolución 2210/99

En la edición del 22 de octubre de 1999, en la que se publicó la mencionada Resolución, se deslizó el siguiente error de imprenta:

En el artículo 2º, en la referencia de la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Las Toscas Ltda., en el segundo cuadro, segunda fila,

DONDE DICE: Las Toscas (Prov. de Santa Fe) número local 451 hij

DEBE DECIR: Las Toscas (Prov. de Santa Fe) número local 492 hij

—FE DE ERRATAS—

Secretaría de Comunicaciones

Resolución 2211/99

En la edición del 22 de octubre de 1999, en la que se publicó la mencionada Resolución, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

En el Anexo I, en el cuadro correspondiente a Telefónica de Argentina S.A., en la última fila correspondiente a la localidad de Mendoza,

DONDE DICE: Localidad Mendoza número local 4801 hij

DEBE DECIR: Localidad Mendoza número local 4401 hij

En el Anexo II, en el cuadro correspondiente a Telecom Argentina Stet - France Telecom S.A.

DONDE DICE: Localidad Casas Viejas (Dto. Colón). Cantidad de números 1.000

DEBE DECIR: Localidad Casas Viejas (Dto Colón) - Cantidad de números 100

En el cuadro correspondiente a Telefónica de Argentina S.A.,

DONDE DICE: Localidad Las Violetas - Indicativo Interurbano 2621.

DEBE DECIR: Localidad Las Violetas - Indicativo Interurbano 261.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6602 (22/10/99). Ref.: Previsión por riesgo de incobrabilidad. Listado de Deudores en Situación Irregular de Entidades Liquidadas por el Banco Central.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que a partir del 25-10-99, se encuentra a su disposición en el computador del STAF, para su transferencia a las máquinas que tienen conectadas a tales fines, la nómina de los deudores en situación irregular al 30-9-99 de las Entidades Financieras liquidadas por esta Institución con anterioridad a la vigencia de la Ley 24.144, comprendida en la Comunicación "A" 2950, punto 6.5.6.1., párrafo i).

Asimismo, se continúa el servicio de entrega de cintas magnéticas en la forma habitual o a pedido del solicitante se procederá a la grabación de esta información en un CD, mediante un pago equivalente a sus respectivos costos, siendo sin cargo la información contenida.

Este trámite deberá efectuarse en la Gerencia de Sistemas y Organización —Centro de Procesamiento de Datos— Oficina 5, de la Planta Baja del Edificio San Martín, en el horario de 9 a 19 hs.

La información referida a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro (en liquidación), es de exclusiva responsabilidad de la Entidad que la suministró, en cuanto a su veracidad y de los que la recepten en orden al uso perjudicial que pudieran efectuar, encuadrándose dentro de los efectos y alcances de las Resoluciones 95/92, 261/93 y sus modificatorias del Directorio de esta Institución.

Para reclamos o consultas relacionadas con esta ex-Entidad deberán dirigirse a Adolfo Alsina 470 - 4º Piso, Capital Federal, T.E. 4338-5600.

e. 3/11 Nº 297.268 v. 3/11/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6603 (25/10/99). Ref.: Banco de la Provincia de Santa Cruz S.A. Cambio de su denominación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que, Banco de la Provincia de Santa Cruz S.A. modificó su denominación por Banco de Santa Cruz S.A.

e. 3/11 Nº 297.269 v. 3/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 698/99 (AFIP)

Agente D. Eduardo PADIN (Legajo Nº 18.674-1) - S/Finalización de funciones de Administrador Titular de la Aduana de San Luis.

Bs. As., 27/10/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, el agente D. Eduardo PADIN solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Administrador Titular de la Aduana de San Luis.

Que se cuenta con la conformidad de la Región Aduanera Mendoza, de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y de la Dirección General de Aduanas.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones que le fueran asignadas oportunamente al agente D. Eduardo PADIN (Legajo Nº 18.674-1) en el carácter de Administrador Titular de la Aduana de San Luis, a quien se le asignarán funciones acordes a su categoría de revista.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 3/11 Nº 297.455 v. 3/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 700/99 (AFIP)

Disposición Nº 221/98 (D.P.). Concurso para la cobertura del cargo de Administrador del Departamento Aduana de Ezeiza.

Bs. As., 27/10/99

VISTO la Disposición Nº 221/98 (D.P.) del 31 de julio de 1998, mediante la cual se llamó a concurso para la cobertura del cargo de Administrador del Departamento Aduana de Ezeiza, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el respectivo Comité de Selección formuló sus conclusiones.

Que habiendo tomado conocimiento e intervención la Dirección General de Aduanas, procede seleccionar al Licenciado D. Javier ZABALJAUREGUI que ocupará el cargo de que se trata, por entender que reúne las condiciones formales y materiales necesarias para su ejercicio.

Que es de destacar que el mismo viene actuando en el carácter de Administrador Interino de la Unidad concursada.

Que el funcionario mencionado precedentemente, revista en el nivel escalafonario previsto para la Unidad de Estructura de que se trata, por lo que cabe designarlo en el carácter de Administrador Titular.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Seleccionar y designar al Licenciado D. Javier ZABALJAUREGUI (Legajo Nº 21.913-4) para cubrir el cargo de Administrador del Departamento Aduana de Ezeiza, en función al resultado del respectivo concurso interno.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 3/11 Nº 297.457 v. 3/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 520/99 (DP)

S/Régimen de Reemplazos en jurisdicción de la Región La Plata.

Bs. As., 27/10/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región La Plata propone modificar y establecer el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de diversas Jefaturas de su jurisdicción.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 44/97 (AFIP) - Anexo I y 135/99 (D. P.), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR A CARGO DE LA
DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de diversas Jefaturas de la Región La Plata, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
REGION LA PLATA	
SECCION "H"	Cont. Púb. Da. Susana Elvira ONGARO (legajo nº 28.935/95)
SECCION "I"	D. Javier TELLO DE MENESES (legajo nº 32.064/60)
DIVISION FISCALIZACION INTERNA	SECCION "B"
	AGENCIA SEDE LA PLATA Nº 1
DIVISION JURIDICA	SECCION "D"
	SECCION "C"
DIVISION REVISION Y RECURSOS	SECCION "G"
	SECCION "F"
AGENCIA SEDE LA PLATA Nº 1	SECCION "A"
	SECCION "C
SECCION "A"	OFICINA "B"
SECCION "B"	SECCION "C"
OFICINA "B"	Cont. Púb. Da. Noemí Isolina MASCIOTTA (Legajo Nº 33.722/86)
AGENCIA SEDE LA PLATA Nº 2	SECCION "C"

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
	(1) SECCION "A"
SECCION "A"	OFICINA "B"
SECCION "B"	OFICINA "D"
OFICINA "E"	D. Diego Luis RIGALI (Legajo nº 90.759/20)

(1) Las funciones de Juez Administrativo serán ejercidas por la Agencia Sede La Plata Nº 1.

AGENCIA Nº 63	SECCION "E"
	SECCION "C"
OFICINA "H"	OFICINA "A"
DISTRITO CAÑUELAS	(2) OFICINA "B"
	(2) OFICINA "C"
OFICINA "A"	Cont. Púb. D. Walter Félix MENALDI (Legajo nº 33.091/72)
OFICINA "B"	Da. Andrea Verónica HARANEDER (Legajo nº 34.979/55)
OFICINA "C"	Da. Natalia Lorena BELLEZZE (Legajo nº 37.061/84)

(2) Las funciones de Juez Administrativo serán ejercidas por la Oficina "A" de su jurisdicción.

DISTRITO DOLORES	OFICINA "C"
	(3) OFICINA "A"

(3) Las funciones de Juez Administrativo serán ejercidas por el Distrito Chascomús.

DISTRITO LAS FLORES	OFICINA "A"
	(4) OFICINA "B"

(4) Las funciones de Juez Administrativo serán ejercidas por la Agencia Sede La Plata Nº 2.

DISTRITO 25 DE MAYO	(5) OFICINA "A"
	OFICINA "C"

(5) Las funciones de Juez Administrativo serán ejercidas por la Oficina "C" de su jurisdicción.

ARTICULO 2º — Establecer el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de diversas Jefaturas de la Región La Plata, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 4
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 3
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 4
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 3	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 4	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 3
	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2
AGENCIA Nº 63	
SECCION "A"	OFICINA "C"
SECCION "B"	OFICINA "D"
SECCION "C"	Cont. Púb. Da. Roxana Patricia MEREL de PAVONE (Legajo nº 29.715/66)
SECCION "D"	OFICINA "E"
SECCION "E"	OFICINA "F"
OFICINA "A"	D. Adolfo Ernesto PECHEMIEL (Legajo nº 31.233/20)
OFICINA "B"	OFICINA "C"
OFICINA "C"	OFICINA "B"
OFICINA "D"	Abog. Da. Susana Beatriz VARELA (Legajo nº 23.735/14)
OFICINA "E"	D. Alberto Guillermo PUGA (Legajo nº 35.577/97)
OFICINA "F"	OFICINA "G"
OFICINA "G"	OFICINA "F"

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS ALBERTO PORTO, a/c. Dirección de Personal.

e. 3/11 Nº 297.441 v. 3/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 558/99 (S.G.R.H.)

Contadora Pública Da. Cristina Liliana ARIAS (Legajo Nº 32.445/91) - S/Designación de Jefa Interina del Distrito Gualeguay.

Bs. As., 28/10/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Paraná propone designar en el carácter de Jefa Interina del Distrito Gualeguay de su jurisdicción, a la Contadora Pública Da. Cristina Liliana ARIAS, con retención del cargo de Jefa Interina de Oficina en el ámbito del mencionado Distrito y mientras dure la ausencia de su Titular, Contador Público D. Enrique CAROT.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas III.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar a la Contadora Pública Da. Cristina Liliana ARIAS (Legajo Nº 32.445/91) en el carácter de Jefa Interina del Distrito Gualeguay de la Región Paraná, con retención del cargo de Jefa Interina de Oficina en el ámbito del mencionado Distrito y mientras dure la ausencia de su Titular, Contador Público D. Enrique CAROT (Legajo Nº 28.391/56).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General - Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 3/11 Nº 297.458 v. 3/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 560/99 (SGRH)

S/ratificación y designación de Jefatura Interina en jurisdicción de la Región Nº 10.

Bs. As., 28/10/99

VISTO la Disposición Nº 595 (AFIP) de fecha 15 de setiembre del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la misma se eliminó de la Estructura Organizativa vigente, entre otras, la Unidad Orgánica con nivel de División denominada "Selección y Control de Fiscalización", existente en el ámbito de la Región Nº 10 y por el artículo 2º se determinó, que las Divisiones Fiscalización Nros. 27; 28 y 29, pasen a denominarse respectivamente, Fiscalización e Investigación Nros. 1; 2 y 3, en jurisdicción de la citada Región.

Que asimismo, por el artículo 3º se crea —entre otras— una (1) unidad orgánica con nivel de División en el ámbito de la citada Región denominada "Fiscalización e Investigación Nº 4".

Que por lo expuesto, la Región Nº 10 gestiona la ratificación de las Jefaturas que se vienen desempeñando en las Unidades de Estructura que se vieron modificadas por el acto dispositivo mencionado en el Visto de la presente y propone designar en el carácter de Jefa Interina de la Unidad de Estructura nombrada en el considerando anterior a la Contadora Pública Da. Nancy Graciela ZARKOVICH, quien presta servicios en el Departamento Drogas Peligrosas e Inspección General de la Dirección de Inteligencia Fiscal y Aduanera.

Que se cuenta con la conformidad de la citada Dirección y de la Subdirección General de Operaciones Impositivas I.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Los agentes que a continuación se mencionan, quienes se venían desempeñando al frente de las Jefaturas que se vieron modificadas por la Disposición Nº 595/99 (AFIP), continuarán desempeñándose en el carácter de Jefes Titulares de la Unidad de Estructura dependiente de la Región Nº 10 que en cada caso se indica:

APELLIDO Y NOMBRES	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. D. Alberto Daniel SAN HILARIO (legajo Nº 22.505/55)	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1
Cont. Púb. D. Carlos Alberto POCH (Legajo Nº 25.386/64)	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2
Cont. Púb. D. Martín Gustavo ETCHEGARAY (Legajo Nº 33.189/67)	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 3

ARTICULO 2º — Trasladar a la Contadora Pública Da. Nancy Graciela ZARKOVICH (legajo nº 33.986/11) a la División Fiscalización e Investigación Nº 4 de la Región Nº 10 y designarla en el carácter de Jefa Interina de la citada División.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General - Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 3/11 Nº 297.460 v. 3/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 570/99 (SGRH)

S/ratificación de Jefaturas en jurisdicción de la Región Nº 9.

Bs. As., 28/10/99

VISTO la Disposición Nº 431 (AFIP) de fecha 2 de julio del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la misma se eliminó de la Estructura Organizativa vigente, entre otras, la Unidad Orgánica con nivel de División denominada "Selección y Control de Fiscalización", existente en el ámbito de la Región Nº 9 y por el artículo 2º del citado acto dispositivo se determinó, que las Divisiones Fiscalización 24; 25; 26 y 30, pasen a denominarse respectivamente, Fiscalización e Investigación Nros. 1; 2; 3 y 4, en jurisdicción de la citada Región.

Que por lo expuesto, la mencionada Región gestiona la ratificación de las Jefaturas que se vienen desempeñando en las Unidades de Estructura que se vieron modificadas por el acto dispositivo citado en el Visto de la presente.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas I.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Los agentes que a continuación se mencionan, quienes se venían desempeñando al frente de las Jefaturas que se vieron modificadas por la Disposición Nº 431/99 (AFIP), continuarán desempeñándose en el carácter y en la Unidad de Estructura dependiente de la Región Nº 9 que en cada caso se indica:

APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
SERBER, Ernesto Luis (Legajo Nº 22.508/86)	JEFE TITULAR	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 1
RAJCHEL, Ricardo Sergio Adrián (Legajo Nº 29.051/89)	JEFE TITULAR	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2
AZZA, Miriam Noemí (Legajo Nº 28.062/99)	JEFA INTERINA	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 3
PREZIOSA, Nicolás (*) (Legajo Nº 8.774/85)	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 4

(*) Sin funciones de Juez Administrativo.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General - Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 3/11 Nº 297.461 v. 3/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 100/99 (DGI)

Solicitud de Certificados Formularios Nº 7366. Nómina de funcionarios autorizados ante la Dirección General de Aduanas.

Bs. As., 28/10/99

VISTO la Resolución Nº 1231 del 24 de agosto de 1994 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por los precitados actos se designó a los funcionarios de esta Repartición con facultad para firmar los certificados de exención parcial o total, de diferimientos o compensación del Impuesto al Valor Agregado, resultando conveniente disponer que su tramitación corresponda a aquellas dependencias que intervienen en el control impositivo de ese gravamen.

Que razones de índole funcional y operativa indican la necesidad de actualizar la firma de los funcionarios autorizados en el ámbito de las Regiones Mendoza, Rosario I y Rosario II, dependientes jerárquicamente de la Subdirección General de Operaciones Impositivas III.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, la Subdirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto 618/97, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizada la facultad asignada a los funcionarios que a continuación se detallan, para firmar los certificados de exención parcial o total de diferimientos o compensación del Impuesto al Valor Agregado para las importaciones a consumo:

DISTRITO VILLA MERCEDES

JIMENA, Elena Patricia — Legajo Nº 32.530/49

REGION ROSARIO

SEARA, Roberto Sixto — Legajo Nº 29.182/47

AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1

NIETO, José María — Legajo Nº 27.767/17

DISTRITO CAÑADA DE GOMEZ

CIARLO, Alfredo Julio — Legajo Nº 25.804/04

AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2

VIELBA, Marcela Patricia — Legajo Nº 29.292/68

AGENCIA VENADO TUERTO

RISSO, Claudio Roberto — Legajo Nº 29.073/31

ARTICULO 2º — Autorizar para firmar los certificados referidos en el artículo precedente a los funcionarios, cuyo Apellido, Nombre, cargo que desempeñan y firma facsimilar se consignan en la planilla anexa a la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cont. JORGE E. SANDULLO, Director General - Dirección General Impositiva - Administración Federal de Ingresos Públicos.

CATALOGO DE FIRMAS DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS A SUSCRIBIR CERTIFICADOS FORMULARIOS Nº 7366 REGLAMENTADOS POR LA DISPOSICION Nº 100/99 (DGI)
ANEXO A LA DISPOSICION CITADA

	REGION MENDOZA	
APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
MARCEROU, Rodolfo Gustavo	Jefe (Int.) del Distrito Villa Mercedes	
	REGION ROSARIO I	
GARGARELLA, Enzo Renato	Jefe de la Región Rosario I	
NIETO, José María	Jefe de la Agencia Sede Rosario I	
VALDES, Néstor Edgardo	Jefe (Int.) de la División Fiscalización Interna de la Región Rosario I	

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
	REGION ROSARIO II	
SELVA, Analía Lidia	Jefa (Int.) de la Región Rosario II	
VIELBA, Marcela Patricia	Jefa (Int.) de la Agencia Sede Rosario II	
SAN MARTIN, Miguel Angel	Jefe (Int.) de la División Fiscalización Interna de la Región Rosario II	
RISSO, Claudio Roberto	Jefe de la Agencia Venado Tuerto	
INGAGLIO, María Victoria	Jefa (Int.) del Distrito Casilda	

e. 3/11 Nº 297.454 v. 3/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBREAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Artículo 28° - RESOLUCION GENERAL N° 2784

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. N°	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	DENOMINACION DE LA DEPENDENCIA
014-001-99	30-69227068-8	MIMO ARGENTINA S. A.	JUAN A. CANDINA	JEFE REGION Nº 8	AGENCIA Nº 1
043-041-99	30-50423158-1	GESTETNER S. A. C. I.	JUAN A. CANDINA	JEFE REGION Nº 8	AGENCIA Nº 41
013-066-99	33-69214013-9	MELTEC S. A.	JUAN A. CANDINA	JEFE REGION Nº 8	AGENCIA Nº 66
002-004-99	30-66095341-4	CAFECOL ARGENTINA S.A.	CAPMOURTERES, CARLOS R.	JEFE REGION N° 3	AGENCIA N° 4
003-139-99	20-12434211-3	FRUMENTO, Rodolfo Augusto	FLOSI, Sergio Oscar	JEFE INTERINO	REGION MERCEDES
35-121	20-11403678-2	CAMPAÑA RUBEN ASDRUBAL	Cr. OSCAR GOMEZ	JEFE REGION LA PLATA	AG. S. LA PLATA N° 1
36-120	20-04629724-6	PESTANA CARLOS ALFREDO	Cr. OSCAR GOMEZ	JEFE REGION LA PLATA	AG. S. LA PLATA N° 2
20-132-99	30-69864102-5	JUAIEK CEREALES S.A.	Mirta S.TAPIA	A/C Región B.Bca.	DTO. OLAVARRIA

C.P. MARCELO CARLOS RAMOS, Sudbirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

e. 3/11 Nº 297.632 v. 3/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBREAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS -Artículo 28°- RESOLUCION GENERAL N° 2784.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. N°	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	JUEZ ADMINIST.	CARGO	DENOM. DEP.
7/7/99	30-65613098-5	REPRESENTACIONES DE TELECOMUNICACIONES S.A.	SANTAMARIA ALBERTO LUJAN	JEFE REGION 9	AGENCIA N° 7

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección General Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 3/11 Nº 297.634 v. 3/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBREAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

FORMULARIO Nº 695 - ADQUIRENTES DE PRODUCTOS CON DESTINO EXENTO

RESPONSABLES ADQUIRENTES DE SOLVENTES ALIFATICOS Y AROMATICOS, Y AGUARRAS RESOLUCION GENERAL Nº 193 Y SUS MODIFICATORIAS - ARTICULO Nº 6 PRIMER PARRAFO NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE EMPADRONAMIENTO VIGENCIA: HASTA EL 31/03/2000 INCLUSIVE	
C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL
30-69053683-4	MAQUISA - MANUFACTURAS QUIMICAS S.A.
30-57081337-0	LIGANTEX S.R.L.

C.P. MARCELO CARLOS RAMOS - Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

e. 3/11 Nº 297.641 v. 3/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBREAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO II

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 29-02-2000

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-70090079-3	ROYAL PALLETS S.R.L.	0	100	OTERO DANIEL E	JEFE AGENCIA N° 10	010	AGENCIA N° 10

ANEXO III

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30-11-1999

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-69231290-9	FERTISERVICIOS ARGENTINOS S.A.	0	100	FRIAS PATRICIA M	JEFE(INT) REGION 5	051	AGENCIA N° 51

ANEXO III

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 29-02-2000

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-69684919-2	COMP WORLD TRADE S.A	0	100	ABRAHAN FABIAN S	JEFE REGION 1	010	AGENCIA N° 10
30-69130009-5	HORMENN S.A.	0	100	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION 10	048	AGENCIA N° 48
30-69096686-3	SUPREM S.A.	0	100	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION 10	048	AGENCIA N° 48
30-68628855-9	ZELIZ S.A.	0	100	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION 10	048	AGENCIA N° 48
30-69119165-2	ADVANCE TELECOMUNICACIONES S.A.	0	100	ABRAHAN FABIAN S	JEFE REGION 1	050	AGENCIA N° 50
30-59845414-7	AGROPECUARIA ARGENTINA DEL	0	100	ABRAHAN FABIAN S	JEFE REGION 1	050	AGENCIA N° 50
	CENTRO SUD S.A.						
30-68302229-9	CUEROS ITALIANOS S.A.	0	100	ABRAHAN FABIAN S	JEFE REGION 1	050	AGENCIA N° 50
30-69797244-3	KAESER COMPRESORES DE ARGENTINA S.R.L	0	100	ABRAHAN FABIAN S	JEFE REGION 1	050	AGENCIA N° 50
30-66339867-5	LAHMEYER INTERNATIONAL GMBH	0	100	ABRAHAN FABIAN S	JEFE REGION 1	050	AGENCIA N° 50
30-68297950-6	LAS PLEYADES S.A SUCURSAL ARGENTINA	0	100	ABRAHAN FABIAN S	JEFE REGION 1	050	AGENCIA N° 50
30-68352064-7	POLYANIL INTERNACIONAL INC. S.A	0	100	ABRAHAN FABIAN S	JEFE REGION 1	050	AGENCIA N° 50
30-61939109-4	TECNO INDUSTRIAL AMERICANA S.A	0	100	ABRAHAN FABIAN S	JEFE REGION 1	050	AGENCIA N° 50
30-62087005-2	LA ESTACADA S.A.	0	100	FRIAS PATRICIA M	JEFE(INT) REGION 5	051	AGENCIA N° 51
30-69615328-7	RAINAP S.A.	0	59	FRIAS PATRICIA M	JEFE(INT) REGION 5	051	AGENCIA N° 51
30-69224694-9	SOCIEDAD DEL OESTE S.A.	0	22,52	FRIAS PATRICIA M	JEFE(INT) REGION 5	051	AGENCIA N° 51
30-51691503-6	H HARTIG SOCIEDAD ANONIMA	0	100	FERNANDEZ SILVIA	JEFE REGION 7	005	AGENCIA N° 5
30-60442648-7	IVESA IGARRETA VEHICULOS	0	100	FERNANDEZ SILVIA	JEFE REGION 7	005	AGENCIA N° 5
	ESPECIALES S.A.						
30-59081595-7	UGARMA S.A.	0	100	FERNANDEZ SILVIA	JEFE REGION 7	005	AGENCIA N° 5

GUILLERMO JULIO FARIAS - Subdirector General, Subdirección General Operaciones Impositivas I.

e. 3/11 Nº 297.644 v. 3/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBREAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

Resolución General N° 17, Art.8, Ultimo Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 29/02/2000

C.U.I.T.	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD.	DENOM.DEP.
33-66202187-9	TRICO LATINOAMERICANA S.A.	0	100	DAVIO RAUL REINALDO	A/C AGENCIA LUJAN	126	AGENCIA LUJAN
30-52716148-3	SAGyF BRIDGES Y REYNOLDS	0	100	GIANI, RODOLFO	JEFE DE DTO RIO GRANDE	435	DTO. RIO GRANDE
30-52714036-2	ESTANCIA CULLEN S.A.	0	100	GIANI, RODOLFO	JEFE DE DTO RIO GRANDE	435	DTO. RIO GRANDE

ANEXO II

Resolución General N° 17, Art.8, Ultimo Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 29/02/2000

C.U.I.T.	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD.	DENOM.DEP.
30-61286533-3	MAYCAR SOCIEDAD ANONIMA	0	100	FLAVIO A.ATLAS	JEFE(INT.) AG 47	O47	AGENCIA N° 47

ANEXO III

Resolución General N° 17, Art.12, Ultimo Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 29/02/2000

C.U.I.T.	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD.	DENOM.DEP.
33-69292503-9	MIRAGE SAND de CHOI HYUN KYUNG y ON CHANG NAM SOC. DE HECHO	0	100	CAPMOURTERES CARLOS	JEFE REGION N° 3	003	AGENCIA N° 3
30-69726565-8	Toalia S. A. Industria Textil	0	100%	Juan A. Candina	Jefe Región 8	016	Agencia 16
30-69725548-2	R. L. Brands S. A.	0	100%	Juan A. Candina	Jefe Región 8	056	Agencia 56
30-68358024-0	Pangarella Luis Ricardo y Claudio D.	0	100%	Juan A. Candina	Jefe Región 8	056	Agencia 56
30-69558584-1	Indumotora Argentina S. A.	0	100%	Juan A. Candina	Jefe Región 8	056	Agencia 56
30-69116760-3	Bitzer Compressores S. A.	0	100%	Juan A. Candina	Jefe Región 8	056	Agencia 56
30-69078581-8	ITALMUNDO S.A.	0	100	CHIAPPERI, FIDEL	JEFE REGION N° 6	014	AGENCIA N° 14
30-69321609-1	KARSTEN ARGENTINA S.A.	00	100	CP. Fidel Oscar Chiapperi	Jefe Región 6	054	Agencia N° 54
30-59846110-0	ALVAREZ AGROPECUARIA S.A.	0	100	SERGIO O.FLOSI	JEFE REG.MERCEDES	128	R. MERCEDES
30-68248170-2	RELIANT ENERGY ARGENER S.A.	0	100	SERGIO O.FLOSI	JEFE REG.MERCEDES	128	R. MERCEDES
30-58395675-8	LUIS Y MARIO ANDREOLI	0	100	SERGIO O.FLOSI	JEFE REG.MERCEDES	128	R. MERCEDES
30-69620508-2	SEMILLAS SEMINIS SUDAMERICANA LTD SRL	0	100	SERGIO O.FLOSI	JEFE REG.MERCEDES	128	R. MERCEDES
30-69132395-8	BATERIAS ARGENTINAS S.A.	0	100	SERGIO O.FLOSI	JEFE REG.MERCEDES	128	R. MERCEDES
30-68992145-7	EXAL ARGENTINA S.A.	0	100	SERGIO O.FLOSI	JEFE REG.MERCEDES	128	RMERCEDES
33-66757267-9	CARRO JOSE R.Y CARRO LUIS M.	0	100	C.OSCAR GOMEZ	JEFE R.LA PLATA	143	DTO.25 DE MAYO
30-67033157-8	COSTILLA, MYRIAM, COSTILLA, ANIBAL Y CONTILLA HECTOR S. DE H.	0	100	C.P. Graciela de los Angeles Acosta	Jefe a/c Reg Com. Riv	431	Agencia Sede

C.P. MARCELO CARLOS RAMOS - Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

e. 3/11 Nº 297.645 v. 3/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución Nº 32/99 (DGA)

S/firma FORD MOTOR ARG. S.A. Solicita inclusión en el Régimen de Aduanas domiciliarias (Res. Gral. Nº 596/99 AFIP).

Bs. As., 21/10/99

VISTO la Resolución General Nº 596 (AFIP) del 17 de mayo de 1999, que establece un régimen en los establecimientos y en los depósitos fiscales de las empresas que reúnan determinados requisitos para el libramiento, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente AFIP Nº 253.628/99, la empresa FORD MOTOR ARG. S.A., CUIT Nº 30-67851968-1 solicita la inclusión como usuario del régimen citado en el VISTO, aportando documentación respaldatoria correspondiente.

Que del análisis efectuado y las opiniones favorables vertidas, surge que la recurrente cumple con los requisitos exigidos.

Que por lo tanto procede acceder a lo solicitado.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el articulo 9º Apartado 2, inc. p) del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997 y la delegación acordada por el artículo 2º de la Resolución General Nº 596 (AFIP) del 17 de mayo de 1999.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Acéptase la inclusión de la empresa FORD MOTOR ARG. S.A., CUIT Nº 30-67851968-1, con domicilio real en Av. Henry Ford y Panamericana, General Pacheco, provincia de Buenos Aires, en el régimen de Aduanas domiciliarias, establecido por la Resolución General Nº 596 (AFIP), del 17 de mayo de 1999.

ARTICULO 2º — Inscríbase a la empresa FORD MOTOR ARG., CUIT Nº 30-67851968-1 en el registro de Agentes de Transporte de esta DIRECCION GENERAL.

ARTICULO 3º— Dentro de los TREINTA (30) días de notificada la presente, la firma FORD MOTOR ARG. S.A. deberá poner a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS las instalaciones, el equipamiento informático y demás elementos necesarios que le sean requeridos, a que se hace referencia en el Anexo II, punto 3, inc. g) de la Resolución General AFIP Nº 596 de fecha 17 de mayo de 1999.

ARTICULO 4º — Dentro de los TREINTA (30) días de publicada la presente en el Boletín Oficial, la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, deberá designar el personal que pasará a prestar servicios en la Aduana Domiciliaria asentada en el establecimiento de la recurrente.

ARTICULO 5º — Que por intermedio del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires dependiente de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, la firma deberá constituir dentro de los CINCO (5) días del cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º de la presente norma, una garantía global de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 7.500.000), según lo determinado a fs. 59 del expediente AFIP Nº 253628/99.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, notifíquese al representante legal de la firma FORD MOTOR ARG. S.A. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, cumplido, archívese. — OSMAR LUIS DE VIRGILIO, Director General, Dirección General de Aduanas, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 3/11 Nº 297.407 v. 3/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución Nº 34/99 (DGA)

Resolución Nº 0032/99 (D.G.A.) s/Rectificación.

Bs. As., 27/10/99

VISTO la Resolución Nº 0032/99 (DGA), y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución Nº 0032/99 (DGA), se ha deslizado un error al haberse aceptado a la empresa FORD MOTOR ARG. S.A. CUIT Nº 30-67851968-1, su incorporación al Régimen de Aduanas domiciliarias, establecido por la Resolución General Nº 596/99 (AFIP), cuando en realidad corresponde la inclusión en el referido régimen a la firma FORD ARGENTINA S.A., con el mismo número de la CUIT, atento lo establecido en el expediente AFIP Nº 253.628/99.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º Apartado 2, inc. p) del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y la delegación acordada por el artículo 2º de la Resolución General (AFIP) Nº 596 del 17 de mayo de 1999.

Por ello

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Rectificar el nombre de la empresa a la cual se hace referencia en la Resolución Nº 0032/99 (DGA), por el de FORD ARGENTINA S.A., ratificando el mismo número de la CUIT, tal como está establecido en el Expediente AFIP Nº 253.628/99.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, notifíquese al representante legal de la firma FORD ARGENTINA S.A. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, cumplido archívese. — Cont. Púb. RUBEN JOSE LAGGER, Subdirector General de la Subdirección General de Legal y Técnica Aduanera a cargo Dirección General de Aduanas p a Disposición Nº 12/97 (AFIP).

e. 3/11 Nº 297.409 v. 3/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANAS DE POSADAS

(Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero - Ley 22.415)

Sección Sumarios, 25/10/99

Se lleva a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles, comparezcan en los respectivos sumarios a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por los delitos y/o infracciones previstas en los Art. de la Ley 22.415, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado ordenamiento legal. Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador de la Aduana de Posadas, sita en Colón 1475, Posadas (CP 3.300), Provincia de Misiones.

SUM. SA46	IMPUTADO	MULTA	INF. ART.
1928/98	BARATTO, Luisa Mercedes	$ 1.279.73	985 C.A.
1469/98	LOYOLA, Rafael Delfín	$ 784.85	985 C.A.
1667/98	CERVANTES, Mario	$ 854.84	985/987 C.A.
1936/98	MALDONADO, Elba Josefa	$ 672.74	985/987 C.A.
2012/98	MEDRANO, María Margarita	$ 775.28	985/987 C.A.
7086/96	GONZALEZ RAMOS, Fany	$ 9470.02	947/977 C.A.
1539/98	MOYA, Beatriz Violeta	$ 1077.47	985 C.A.
2044/98	GARCIA, Secundina Fortunata	$ 562.88	985/987 C.A.
1973/98	BARATTO, Luisa Mercedes	$ 534.43	985 C.A.
1835/98	GOMEZ, Ramón Luis	$ 572.88	985/987 C.A.
1667/98	CERVANTES, Mario	$ 854.84	985/987 C.A.
1597/98	MERTINEZ, Alejandro	$ 1068.38	985/86/987 C.A.
2214/98	BARUA, Usulbina	$ 1201.70	985 C.A.
3416/97	LOPEZ, Fernando	$ 1526.07	986 C.A.
1941/98	AGUILERA, Héctor	$ 1061.07	985/86/987 C.A.
2881/98	VALLEJOS, Juana	$ 651.45	987 C.A.
1792/98	IRIARTE, Leandro M.	$ 1063.34	985/987 C.A.
1954/98	VILLAMAYOR, Jorge Daniel	$ 745.93	985/987 C.A.
1790/98	BENITEZ, Jorge	$ 1297.89	985/987 C.A.
3766/98	YAPURA, Ismael Custodio	$ 575.26	987 C.A.
1924/98	PAEZ, Américo Enrique	$ 3422.19	985/987 C.A.
0722/99	TABOADA, Hugo Amadeo	$ 601.19	985/987 C.A.
2039/98	PONTARINI, Aldo	$ 1363.84	985/987 C.A.
1916/98	ARNEDO DE MENA, Inés Irene	$ 722.48	985/987 C.A
0740/99	NAGEL, Norberto	$ 2224.02	987 C.A
1869/98	MEDINA, Eduviges	$ 1187.17	985/987 C.A
1943/98	SANCHEZ, María Elena	$ 630.54	985/987 C.A
8472/96	BENITEZ RAMIREZ, Ricardo	$ 289.08	947 C.A
2009/98	CORREA, Lucía	$ 852.18	985/987 C.A
1425/98	MORGANTI, Jorge	$ 615.63	985/987 C.A
2218/98	OLIVERA, Ramón Oscar	$ 507,31	985 C. A.
1648/98	RAMIREZ MARTINEZ, Cayetana	$ 594,19	985 C. A.
1427/98	LENCINAS, Genera	$ 1.178,32	985 C. A.
1494/98	BILINSKI, Edgar Atilio	$ 2.885,89	985 C. A.
3577/98	ENCINA, Vicente	$ 963,00	985/987 C. A.
0669/99	ESCOBAR, Miguel Angel	$ 2.310,18	987 C. A.
1432/98	SILVA, Miguel	$ 752,23	985 C. A.
3007/98	ARRIONDO, Yolanda	$ 692,13	987 C. A.
1686/98	GONZALEZ, Peregrina	$ 784,26	985/987 C. A.
1436/98	VALLONE, Nélida I.	$ 1.015,52	985/987 C. A.
2975/98	CASTAÑO, Arminda Carmen	$ 622,59	987 C. A.
3295/98	PRIETO, Silveria	$ 1.821,22	987 C. A.

SUM. SA46	IMPUTADO	MULTA	INF. ART.
1577/98	GONZALEZ, Carlos Guillermo	$ 3.223,88	985/987 C. A.
3713/98	GONZALEZ, Ricardo J.	$ 9.440,54	985 C. A.
0808/99	SORIA DE VIEIRA, Teodora	$ 1.923,70	947 C. A.
2048/98	ARRIAGADA, José G.	$ 860,39	985 C. A.
1475/98	BAZAN, Manuela	$ 803,23	985/987 C. A.
2115/98	BECERRA, Angelina	$ 874,58	985/987 C. A.
1438/98	CABICHE, Eduardo	$ 3.422,19	985/987 C. A.
0625/99	MARINARO, Francisco	$ 531,56	985 C. A.
0688/99	PEREZ, Teodora Luisa	$ 612,68	987 C. A.
0837/99	TORRES, Pascual	$ 605,56	987 C. A.
2922/98	CASTILLO AYALA, Fidel	$ 584,00	987 C. A.
3770/98	JAVIER, Leonor	$ 796,06	987 C. A.
1787/98	GONZALEZ, Carlos G.	$ 7.677,53	985/987 C. A.
2844/98	CABRERA, Ramón Raúl	$ 691,46	987 C. A.
2194/98	SALAS ALZU, Margarita	$ 1.019,03	987 C. A.
2452/98	SILVA, Zulema Amalia	$ 666,62	987 C. A.
2899/98	DE OLIVEIRA, Olga	$ 802,68	987 C. A.
2933/98	LOPEZ, Joel Omar	$ 704,58	987 C. A.
2459/98	CALLA, Juana Evangelista	$ 1.437,15	987 C. A.
2973/98	MAMANI CABRAL, Martín	$ 744,76	987 C. A.
2391/98	ACEBAL, Yolanda Guadalupe	$ 677,86	986 C. A.
2467/98	ACEVEDO, Victorio Daniel	$ 7.756,99	986 C. A.
0888/99	NUÑEZ, Juan Venicio	$ 6.372,00	985 C. A.
0620/99	VIEIRA, Osvaldo	$ 4.870,14	985 C. A.
0767/99	SILVA, Zulema Analía	$ 698,83	986/987 C. A.
0883/99	DEROMAVONGSA, Srithat	$ 921,79	987 C. A.
0622/99	GONZALEZ, Miguel Angel	$ 4.870,14	985 C. A.
1634/98	BENITEZ, Julio Milciades	$ 727,58	985 C. A.
1048/98	CENTRAL DE TRANSPORTE PARANA LIMITADA	$ 921,81	962 C. A.
1048/98	CENTRAL DE T/PAR. Tripul. SANABRIA INSFRAN, R.	$ 921,81	962 C. A.
3422/98	EMPRESA CENTRAL COOPERATIVA PARANA LIM.	$ 7.922,05	962 C. A.
0439/99	EMPRESA RAPIDO IGUAZU (RYSA)	$ 14.236,97	962 C. A.
0439/99	ESCOBAR BARUA, Florencio y RIOS, Rumildo Repres	$ 14.236,97	962 C. A.
0527/98	EMPRESA DE OMNIBUS CAAGUAZU	$ 5.605,94	962 C. A.
0609/99	VILLARROEL, Mari Mabel	$ 642,09	985 C. A.
0725/99	TERCEROS MONTAÑO, Marina	$ 921,48	987 C. A.
1389/98	ROBLEDO, Juan	$ 2.004,86	985/986 C. A.
1938/98	BENITEZ, Juan Manuel	$ 659,18	985/987 C. A.
2053/98	GOTZ, Oscar Enrique	$ 623,32	985/987 C. A.
2084/98	AGUIRRE, Juan	$ 1.033,78	985/987 C. A.
1574/98	MARTINS, José Manuel	$ 844,22	985/987 C. A.
2803/98	ESCOBAR, Rubén	$ 565,56	987 C. A.
2777/98	BENITEZ, Del Pilar	$ 701,47	987 C. A.
2399/98	ARZA DE STECKER, Ahida	$ 933,35	987 C. A.
1820/98	ARCE, María A.	$ 784,03	985 C. A.
0689/99	RETAMOSO, Luis	$ 527,35	986/987 C. A.
0877/99	AMEZAGA, Mario Héctor	$ 595,71	987 C. A.
0662/99	TRINIDAD, Carlos Alberto	$ 730,06	985/86/87 C. A.
0774/99	POHN, Banavavong	$ 768,99	977 C. A.
0735/99	BENITEZ, Miguel Angel	$ 3.633,31	986 C. A.
0687/99	CAMPOS, Carlos	$ 623,28	987 C. A.
0637/99	GAVILAN, Antonio	$ 713,01	987 C. A.
3320/98	GUERRERO, Héctor Oscar	$ 1.631,72	986/987 C. A.
2847/98	MAGGI, Juan Diego	$ 868,01	987 C. A.
1550/98	FITZ MAURICE, Ramón Alberto	$ 1.708,33	985 C. A.
2401/98	SEGOVIA, Rogelia Urzulina	$ 1.373,49	987 C. A.
3313/98	RUITIÑA, Alejandro Alberto	$ 1.498,50	987 C. A.
1648/98	FRIES, Zulma Ester	$ 2.083,78	985 C. A.
2573/98	SOSA, Delfín	$ 558,24	987 C. A.
1391/98	MANU, Delia	$ 670,09	985 C. A.
1465/98	DELGADO, Esteban	$ 14.875,36	985/987 C. A.
1429/98	LUGO, Jorge D.	$ 1.442,88	985/987 C. A.
1789/98	ESPINDOLA, Mario	$ 1.357,11	985/987 C. A.
1519/98	RIVERO, Nélida María	$ 730,55	985/987 C. A.
1472/98	VERON, Lidia Raquel	$ 1.654,19	985/987 C. A.
2057/98	GIL, Mónica Patricia	$ 1.244,72	985/987 C. A.
2433/98	KEOPRASERT, Khanla	$ 617,27	987 C. A.
2768/98	MELO, Mario Oscar	$ 574,33	987 C. A.
1904/98	RANALLETTI, Luis Antonio	$ 814,14	985/987 C. A.
1646/98	RUIZ AGUILERA, Josefa	$ 540,35	985/987 C. A.
2971/98	FRANCO, Placida	$ 622,78	987 C. A.
0666/99	RAVENNA, Dora René	$ 1.223,95	985/86/87 C. A.
0627/99	SILVERO, Miguel Angel	$ 704,50	985 C. A.
0705/99	FERREYRA, Roque Carlos	$ 590,21	986/987 C. A.
0797/99	ACEVEDO, Liliana	$ 3.848,18	985 C. A.
0690/99	ARAMAYO RAMOS, Juana Sonia	$ 850,50	985 C. A.
0663/99	FERNANDEZ, Leopoldo	$ 518,01	985/987 C. A.
0704/99	GODOY ROMERO, Juana	$ 605,64	985/987 C. A.
0778/99	URDAPILLETA, María Julia	$ 694,74	987 C. A.
0723/99	ZARZA, Valentín	$ 740,39	985/987 C. A.
0756/99	INSAURRALDE, Leopoldo	$ 590,11	987 C. A.
0872/99	DE MENDOZA, María	$ 1.155,41	985/987 C. A.
0631/99	PEREIRA, Aldo Nelson	$ 681,82	985 C. A.
0846/99	BORGHI, Juan Ramón	$ 1.431,18	987 C. A.
0792/99	CARACCIOLO, Ana María	$ 2.114,01	987 C. A.
0885/99	ARAMAYO, Antonio	$ 783,37	987 C. A.
029/97	LOPEZ, Idelino, ADAMS, Rogelio y WERGIN, Alfredo	$ 56.043,69	985/86/87 C. A.
0849/99	BOGADO DE AYALA, Gumercinda	$ 2.138,66	987 C. A.
0848/99	ROJAS, Lidia López	$ 13.762,67	987 C. A.
2256/98	MARTINEZ BENITEZ, Virginia	$ 953,73	985 C. A.
1329/98	ARCE, María	$ 683,77	985 C. A.
1405/98	BUERO, Francisco	$ 769,52	985 C. A.
1945/98	AVALOS, Lorenzo	$ 649,59	985/987 C. A.
1359/98	RODRIGUEZ, Juan P.	$ 1.442,84	985 C. A.
2050/98	PEREZ LOZA, Juana	$ 579,61	985/987 C. A.
1437/98	IGLESIAS, Noemí	$ 682,08	985/987 C. A.
1614/98	ALJARAL, Ricardo Daniel	$ 705,87	985/987 C. A.
1684/98	GUTIERREZ, Elvira	$ 523,33	985/987 C. A.
1599/98	OLIVERA, Ramón César	$ 786,64	985 C. A.
1798/98	ORTEGA, Modesta	$ 555,06	985/987 C. A.
2127/98	MARTINEZ, Bruno	$ 700,06	985 C. A.
1958/98	TERUEL, José Angel Héctor	$ 1.071,40	985/987 C. A.
1647/98	GALIANO, Miguel Angel	$ 631,58	985 C. A.
1534/98	CABALLERO, Rubén Darío	$ 856,03	985/987 C. A.
1930/98	CABRERA BRAVO, Dora	$ 823,55	985/987 C. A.
1861/98	BERMUDEZ, Patricia	$ 354,35	985/987 C. A.
1761/98	CHIPANI ESPINOZA, Isabel	$ 409,97	985/987 C. A.
2033/98	ACOSTA, Alicia Ester	$ 264,51	985/987 C. A.
1768/98	GUNTHER, Roberto	$ 18.595,54	985/987 C. A.
1791/98	RIVERO, Nélida	$ 1.088,93	985 C. A.
6044/96	AMURRIO, Guillermo	$ 1.604,16	986 C. A.
1832/98	ACUÑA, Martín Víctor	$ 4.573,51	985 C. A.
1424/98	MORO, Jorge A.	$ 2.036,91	985 C. A.
1360/98	GONZALVO, Héctor	$ 979,24	985 C. A.
2133/98	GALEANO, Miguel Néstor	$ 531,84	985/987 C. A.
1585/98	BAZAN, Manuela	$ 1.028,83	985/987 C. A.
2388/98	PABLO, María Rosa	$ 903,98	987 C. A.
2376/98	DA SILVA, Aniceto Víctor	$ 1.208,92	987 C. A.
1471/98	GORO, Miguel Angel	$ 807,18	985 C. A.
2893/98	VILLALBA AGUILAR, Fermina	$ 686,69	985 C. A.
1826/98	SANCHEZ, María	$ 1.132,76	985/987 C. A.
1367/98	PEREYRA, Juan D.	$ 1.563,08	985 C. A.
2179/98	ALVARENGA, Santa Isabel	$ 1.086,74	985/987 C. A.
2774/98	ARRIONDO, Yolanda	$ 730,51	987 C. A.
1334/98	RAMIREZ, Mari	$ 3.366,63	985 C. A.
2897/98	OLIVERA OBREGON, Griselda	$ 596,59	985 C. A.
0935/99	CHAMORRO BENITEZ, Silvio	$ 9.698,20	970 C. A.
0482/99	BAEZ, Víctor Gerardo	$ 2.026,68	970 C. A.
0974/99	REINHRT, René Norberto	$ 1.230,70	970 C. A.
0847/99	ZAWADZKI, Adrián Marcelo	$ 3.183,70	947 C. A.
0971/99	GARRIDO, Mario Rafael	$ 1.074,00	970 C. A.
3125/98	ESQUIVEL Cirilo FERNANDEZ Víctor RIVERO Abel	$ 9.826,46	947 C. A.
9352/96	A.G.S.T.T. Inst. S.R.L. (Repres. POTAP, Ariel)	$ 1.823,07	954 C. A.
0876/99	PFEIF, Pedro Marcelo PORRO, Jorge BAEZ, María L.	$ 18.732,46	947 C. A.
3245/98	MURILLO, Mario LICIOTTI, Adrián	$ 19.421,40	947 C. A.
0843/99	TOOT, Héctor	$ 2.041,40	985 C. A.
0805/99	MEDRANO, María Margarita	$ 2.019,78	985 C. A.
0818/99	ACOSTA, Alcira Ester	$ 713,87	987 C. A.
0834/99	AYALA, Víctor	$ 3.888,52	986 C. A.
0633/99	BARUA, Abundio	$ 594,07	987 C. A.
0890/99	FERNANDEZ, Jorge Alberto (SEBYSA)	$ 726,09	986 C. A.
0638/99	RIVERO, Raúl Ubaldo	$ 1.917,61	987 C. A.
0923/99	BONPLAND, Sandra Carina	$ 4.732,09	985 C. A.
3200/98	DI BENEDETTO, Raúl	$ 859,89	985/987 C. A.
0675/99	RIOS, Susana	$ 829,24	985 C. A.
3268/98	GONZALEZ, Ubaldina	$ 580,41	987 C. A.
0659/99	LEZCANO, Carlos	$ 746,89	985/86/87 C. A.
0668/99	AVILA, Diego Agustín	$ 556,41	987 C. A.
0882/99	KETVONGSA, Nuhuk	$ 1.585,13	987 C. A.
3194/98	LUQUE, Ada	$ 660,21	985/987 C. A.
3098/98	ZALAZAR, Leonida	$ 596,59	985 C. A.
1935/98	BUERA, Francisco Rubén	$ 526,36	985/987 C. A.
2096/98	SALVADOR, Blanco	$ 1.057,35	985/987 C. A.
0896/99	SOSA, Juan Carlos	$ 10.754,89	985 C. A.
0757/99	INSAURRALDE, Leopoldo	$ 904,34	987 C. A.
0745/99	FERNANDEZ, Lucas	$ 563,92	986/987 C. A.
0832/99	MEDINA, Carmen Celia	$ 686,48	987 C. A.
0787/99	LUNA, María	$ 1.300,32	985 C. A.
0671/99	RODRIGUEZ, Hilda	$ 299,61	987 C. A.
0684/99	RAMIREZ, Blanca Graciela	$ 691,97	985/987 C. A.
0695/99	SOSPICIO, Alberto	$ 622,78	985 C. A.
1911/98	OLIVEIRA, Olga	$ 522,42	985/987 C. A.
844/99	VADILLO, Aída Raquel	$ 543,90	986 C. A.
0699/99	PARMESANO, Osvaldo Gabriel	$ 608,86	986 C. A.
2831/98	SANCHEZ, Medardo Ceferino	$ 659,57	987 C. A.
2036/98	TOBAR DIAZ, Esperanza	$ 999,47	985/987 C. A.
1886/98	PEREIRA, Mercedes	$ 524,97	985/987 C. A.

e. 3/11 Nº 297.311 v. 3/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO II

RESOLUCION GENERAL N° 17, ART. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 29/02/2000

CUIT N°	Denom./Razón Social	Est.	Por	Juez Adm.	Cargo	cd	Denom.Dep.
20061797875	BERGAMASCHI JOSE LUIS	0	100	CIARLO A.	JEFE	851	D. C. de Gomez
30587427091	ARDUSSO ROBERTO Y MARIO	0	48	CIARLO A.	JEFE	851	D. C. de Gomez
20135858693	PRINCIPE JORGE ALBERTO	0	100	CIARLO A.	JEFE	851	D. C. de Gomez

ANEXO III

RESOLUCION GENERAL N° 17, ART. 12, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 30/11/99

CUIT N°	Denom./Razón Social	Est.	Por	Juez Adm.	Cargo	cd	Denom.Dep.
20-05904546-7	Barolin, Anselmo Augusto	0	100	Garcilazo, E	Jef.D. Fisc. Int.	485	R. Paraná

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 29/02/2000

CUIT N°	Denom./Razón Social	Est.	Por	Juez Adm.	Cargo	cd	Denom.Dep.
30674812082	JOSE L Y MARIEL ROVEDA SO HEC	0	100	SELVA A.	JEF REG ROS II	860	AG.V.TUERTO
33675392809	ESTANCIA SANTA TERESITA SRL	0	100	SOLORZANO	A/C JEF. REG.	942	R. TUCUMAN
30504577577	EMP. CONST. P.MADEDDU	00	100	ACUÑA, T.	Jefa Div.F.Int.	279	R. Río Cuarto
20135796388	HOJBERG HECTOR DANIEL	0	21	POTERALA, J	JEFE REGIÓN	402	R. RCIA.
20064472799	GARELLO GUSTAVO ADOLFO	0	100	ALICIA CASTRO	JEFE REGION	280	S. FCO.
30502691496	BARBERO SOCIEDAD ANONIMA	0	98.3	ALICIA CASTRO	JEFE REGION	280	S. FCO.
30687613747	AUTM. SAN FCO. S.A.	0	43.02	ALICIA CASTRO	JEFE REGION	272	Ag. Sde 1 Cba.
33678711379	WINDY S.A.	0	100	ALICIA CASTRO	JEFE REGION	272	Ag. Sde 1 Cba.
20152716282	TESAN, BRUNO ESTEBAN	0	96.42	ALICIA CASTRO	JEFE REGION	270	Ag. Sde 1 Cba.
30599860432	ROBERTO BASUALDO S.A.	0	100	CASTRO R.	J. Div.Fis.Int.	771	R. SAN JUAN
23127830614	YAÑEZ, MARIA ELISA	0	100	LUCENTINI,N	A/C JEF. REG.	631	FISC. INT.
30690488163	Luis Losi S.A. Irr.Lemiro P. Sa	0	74.32	Garcilazo, E	Jef.D. Fisc. Int.	485	R.Paraná
20115569512	Aramberri, Jorge Alberto	0	81.02	Garcilazo, E	Jef.D. Fisc. Int.	485	R.Paraná
30644302411	TIBALDO MANUEL Y HNOS.	0	100	BIRCHER D.	JEFE REGION	858	R. SANTA FE
30692374653	GARDEBLED HNOS.SA NESTOR J.GUERECHET SA UTE	0	100	GONZALEZ	A/C JEF. REG.	858	R. SANTA FE
30692403114	SAN PABLO S.H.	0	100	GONZALEZ	A/C JEF. REG.	858	R. SANTA FE
30674555977	PIETROBON ABEL J. E HIJOS S.H.	0	84.13	GONZALEZ	A/C JEF. REG.	858	R. SANTA FE
30618135779	SOC.COOP.LTDA. TAMBEROS "LA AURELIA"	0	85.63	GONZALEZ	A/C JEF. REG.	855	AG RAFAELA

Cr. Francisco Alarcon, Subdirector General, Subdireccion Gral. De Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 3/11 Nº 297.810 v. 3/11/99

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre 95B53 obtenida por Pioneer Hi-Bred International Inc.

Solicitante: Pioneer Argentina S.A.

Representante legal: Ing. Martín Andrés Johnstone.

Patrocinante: Ing. Agr. Alberto Chessa.

Fundamentación de novedad: 95B53, es una variedad que pertenece al grupo de madurez V y, dentro de este grupo, tiene ciclo medio (V.5), es tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS. Es similar a 9501, de la que se diferencia en que: A) 9501, es susceptible al herbicida glifosato porque no posee el gen CP4 EPSPS. B) Hábito de crecimiento: 95B53, determinado; 9501, indeterminado.

Fecha de verificación de estabilidad: mayo de 1997.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 3/11 Nº 28.974 v. 3/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES

Disposición Nº 46/99

Bs. As., 22/10/99

VISTO el Expediente Nº 554-002419/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 595 de fecha 1º de julio de 1997 aprobatorio del Contrato de Préstamo Nº 962/OC-AR que se suscribiera con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO para el financiamiento parcial del PROGRAMA DE MODERNIZACION PORTUARIA, en su Artículo 5º designa a la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES como Organismo Ejecutor del Programa.

Que el Artículo 7º del citado decreto faculta al Señor Subsecretario de Puertos y Vías Navegables a celebrar en el marco del PROGRAMA DE MODERNIZACION PORTUARIA la realización de locación de obras como así también la adquisición de bienes y equipos que fueren menester para la ejecución del Programa, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Contrato de Préstamo que se aprueba por el Artículo 1º del decreto citado y el Artículo 72 de la Ley Nº 11.672 (t.o. 1996) y su reglamentación.

Que dicho PROGRAMA DE MODERNIZACION PORTUARIA, financiado por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO a través del Contrato de Préstamo Nº 962/OC-AR tiene como objeto contribuir a la reducción del costo del transporte en el comercio exterior y como propósito, aumentar la eficiencia del sector portuario utilizando conceptos modernos de transporte y logística, lo que incluye dar mayor seguridad y protección ambiental a las actividades portuarias. Que para lograr dicho objeto, el Programa incluye DOS Subprogramas; a) un Subprograma de Mejoramiento Portuario y b) un Subprograma de Seguridad y Protección Ambiental.

Que el Subprograma de Seguridad y Protección Ambiental tiene como uno de sus objetivos, aumentar la capacidad para combatir siniestros, tales como incendios y derrames en las áreas portuarias.

Que el Contrato de Préstamo Nº 962/OC-AR en su matriz de costo, en el ítem 3.2, prevé la adquisición de equipos para control de incendios y prevención de siniestros.

Que esta SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES suscribió un Convenio Marco con la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA en el que se declara y acuerda que dentro del conjunto de acciones que se desarrollarán en el marco del Subprograma de Seguridad y Protección Ambiental, se prevé la compra de barcos de lucha contra incendios y derrames.

Que el gasto al que asciende la adquisición que se pretende por el presente de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 6.500.000.-) tiene créditos presupuestarios asignados para el Ejercicio 1999, conforme surge de la Decisión Administrativa Nº 348 de fecha 24 de septiembre de 1999, en el Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 9.

Que en cumplimiento de los términos del Contrato de Préstamo, por el cual se financia parcialmente el PROGRAMA DE MODERNIZACION PORTUARIA, esta Subsecretaría elaboró los Pliegos y obtuvo la aprobación de la entidad crediticia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 7º del Decreto Nº 595 de fecha 1º de julio de 1997, el suscrito está facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES
DISPONE:

ARTICULO 1º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales que regirá el llamado para la Licitación Pública Nacional e Internacional para la "Construcción de embarcaciones para la lucha contra incendio y derrames", así como las respectivas Especificaciones Técnicas.

ARTICULO 2º — Dispóngase el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la "Construcción de embarcaciones para la lucha contra incendio".

ARTICULO 3º — Dispóngase la publicación del llamado en los medios de difusión nacionales y en la publicación de Naciones Unidas "Development Business".

ARTICULO 4º — Fíjese el valor del Pliego que se aprueba por el Artículo 1º en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA ($ 650.-) a depositar en la Cuenta Corriente bancaria del PROGRAMA DE MODERNIZACION PORTUARIA del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo Nº 2790/32; el Pliego estará a la venta hasta DIEZ (10) días corridos antes de la fecha de presentación de las ofertas, en la UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION PORTUARIA, Avenida España 2221, Piso 2º, CAPITAL FEDERAL, de 11:00 a 15:00 horas.

ARTICULO 5º — Dispóngase que a través de la UNIDAD COORDINADORA del PROGRAMA DE MODERNIZACION PORTUARIA con previo acuerdo del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO se determine el modelo y la fecha del aviso del llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional, así como la de apertura de las ofertas cumpliendo con las previsiones acordadas con la entidad crediticia para los procesos licitatorios.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JESUS G. GONZALEZ, Subsecretario de Puertos y Vías Navegables.

e. 3/11 Nº 296.892 v. 3/11/99

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Instrucción SAFJP Nº 0027/99

Bs. As., 28/10/99

VISTO la Resolución SAFJP Nº 603/96, y

CONSIDERANDO:

Que, por razones de servicio, se ha dispuesto mudar la sede de la Comisión Médica Nº 9 - Neuquén (Provincia del Neuquén).

Que es necesario que los afiliados y beneficiarios del Sistema de la Seguridad Social, las administradoras, compañías de seguro y público en general tengan conocimiento del nuevo domicilio.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 118º y en los incisos a), b), i) y j) del artículo 119º de la Ley Nº 24.241 y el Decreto Nº 1883/94.

Por ello

EL SUPERINTENDENTE
DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
INSTRUYE:

ARTICULO 1º — Fíjase, a partir del 02 de noviembre de 1999, el domicilio de la Comisión Médica Nº 09 —Neuquén— (Pcia. del Neuquén) en la calle FOTHERINGHAM 478, (8300) - NEUQUEN, PROVINCIA DEL NEUQUEN.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. HECTOR ARMANDO DOMENICONI, Superintendente de A.F.J.P.

e. 3/11 Nº 297.440 v. 3/11/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1118/99

ACTA Nº 491

Expediente ENRE Nº 7320/99 y otros

Bs. As., 27/10/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Instruir a "EDESUR S.A." para que proceda al cálculo de los indicadores de la calidad del servicio técnico a nivel de suministro y de las multas (bonificaciones) asociadas correspondientes al período comprendido entre marzo de 1998 y agosto de 1998 —cuarto semestre de control de la Etapa 2—, excluyendo del referido cálculo las interrupciones aceptadas por el Organismo como originadas en causales de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución y las planillas de resultados finales contenidas en el Anexo al presente acto; 2) Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, "EDESUR S.A." deberá considerar en la determinación de la energía no suministrada correspondiente al cuarto semestre de control de la Etapa 2 todas las interrupciones mayores a tres (3) minutos una vez excedido cualquiera de los límites fijados

como máximos, bastando que se supere uno de ellos para que todas las interrupciones ocurridas a posteriori deban ser consideradas para dicho cálculo, incluido el excedente de tiempo respecto de aquella en que se haya superado el límite máximo de tiempo por interrupción fijado, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión; 3) La Distribuidora deberá presentar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD los resultados de los cálculos efectuados de conformidad a lo ordenado en los artículos 1 y 2, la información relativa a las tablas 12, 13 y 14 del trimestre marzo/98-mayo/98 del modelo de datos establecido en la Resolución ENRE Nº 02/98, y los créditos por usuario correspondientes al semestre controlado, a través de una tabla que contenga los campos Id Sistema, Número cliente, Tarifa y Monto, a los VEINTE (20) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente; 4) El importe de las bonificaciones que resulten de lo dispuesto en este acto deberá ser acreditado mediante bonificaciones a partir de la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios afectados transcurrido el plazo indicado en el artículo tercero. De existir créditos remanentes, la Distribuidora deberá incluirlos en las facturaciones siguientes, por un término máximo de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo indicado en el artículo anterior. En su caso la última facturación que se emita dentro de dicho plazo, deberá contener el crédito del usuario y una mención en el sentido de que éste podrá optar por recibir dicho crédito en efectivo en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, mediante la sola exhibición de dicha factura. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución; 5) Dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos contados a partir de vencido el plazo indicado en el artículo anterior, "EDESUR S.A." deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios afectados y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución; 6) La acreditación de los importes a que se refiere el artículo 4º deberá consignarse en las facturas de los usuarios a quienes corresponda con la modalidad y el texto indicado en la Nota de Entrada ENRE Nº 18.057; 7) Para el caso de usuarios dados de baja —durante o después del semestre controlado— "EDESUR S.A." deberá mantener a su disposición las bonificaciones correspondientes y fijar lugares de pago en los horarios habituales de atención al público —como mínimo— en la cabecera de cada sucursal; 8) Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior la Distribuidora deberá efectuar dos publicaciones de UN (1) día cada una con una diferencia de TREINTA (30) días hábiles administrativos entre una y otra, en por lo menos DOS (2) diarios de gran circulación en el área de concesión, las que deberán incluir el detalle de los usuarios dados de baja en orden alfabético, el número de identificador / cuenta del suministro correspondiente, y el monto de la respectiva bonificación por multa, así como también los lugares y horarios en que ésta última se encuentre a disposición de los clientes dados de baja. El encabezamiento del aviso deberá especificar que se trata de las bonificaciones que deben percibir los usuarios dados de baja, a qué período de control corresponden las bonificaciones, y que quienes continúan siendo usuarios de la distribuidora percibirán los importes mediante bonificaciones en la factura, en los términos de lo instruido en el artículo 4 de la presente resolución; 9) Las publicaciones a que se refiere el artículo precedente se efectuarán en la oportunidad que el Organismo determine; 10) Para el caso de los usuarios con más de un punto de suministro, la determinación de los indicadores y las eventuales bonificaciones deberán realizarse de acuerdo a lo instruido en la Nota ENRE Nº 17574; 11) Notifíquese a "EDESUR S.A." con copia...del Anexo...Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 3/11 Nº 297.349 v. 3/11/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1119/99

ACTA Nº 491

Expediente ENRE Nº 7321/99 y otros

Bs. As., 27/10/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Instruir a "EDENOR S.A." para que proceda al cálculo de los indicadores de la calidad del servicio técnico a nivel de suministro y de las multas (bonificaciones) asociadas correspondientes al período comprendido entre el mes de marzo de 1998 y el mes de agosto de 1998 —cuarto semestre de control de la Etapa 2—, excluyendo del referido cálculo las interrupciones aceptadas por el Organismo como originadas en causales de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución y las planillas de resultados finales contenidas en el Anexo al presente acto; 2) Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, "EDENOR S.A." deberá considerar en la determinación de la energía no suministrada correspondiente al cuarto semestre de control de la Etapa 2 todas las interrupciones mayores a tres (3) minutos una vez excedido cualquiera de los límites fijados como máximos, bastando que se supere uno de ellos para que todas las interrupciones ocurridas a posteriori deban ser consideradas para dicho cálculo, incluido el excedente de tiempo respecto de aquella en que se haya superado el límite máximo de tiempo por interrupción fijado, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión; 3) La Distribuidora deberá presentar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD los resultados de los cálculos efectuados de conformidad a lo ordenado en los artículos 1 y 2, y la información relativa a los créditos por usuario correspondientes al semestre controlado, a través de una tabla que contenga los campos Id Usuar y Crédito respecto de todas las categorías tarifarias, a los VEINTE (20) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente; 4) El importe de las bonificaciones que resulten de lo dispuesto en este acto deberá ser acreditado mediante bonificaciones a partir de la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios afectados transcurrido el plazo indicado en el artículo tercero. De existir créditos remanentes, la Distribuidora deberá incluirlos en las facturaciones siguientes, por un término máximo de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo indicado en el artículo anterior. En su caso la última facturación que se emita dentro de dicho plazo, deberá contener el crédito del usuario y una mención en el sentido de que éste podrá optar por recibir dicho crédito en efectivo en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, mediante la sola exhibición de la factura y dentro de los quince (15) días siguientes a la remisión de dicha factura. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución; 5) Dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos contados a partir de vencido el plazo indicado en el artículo anterior, "EDENOR S.A." deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios afectados y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución; 6) La acreditación de los importes a que se refiere el artículo precedente deberá consignarse en las facturas de los usuarios a quienes corresponda con la modalidad y el texto indicado en la nota de entrada ENRE Nº 18.076; 7) Para el caso de clientes dados de baja —durante o después del semestre controlado— "EDENOR S.A." deberá mantener a su disposición las bonificaciones correspondientes y fijar lugares de pago en los horarios habituales de atención al público —como mínimo— en la cabecera de cada sucursal; 8) Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior la Distribuidora deberá efectuar dos publicaciones de UN (1) día cada una con una diferencia de TREINTA (30) días hábiles administrativos entre una y otra, en por lo menos DOS (2) diarios de gran circulación en el área de concesión, las que deberán incluir el detalle de los usuarios dados de baja en orden alfabético, el número de identificador / cuenta del suministro correspondiente, y el monto de la respectiva bonificación por multa, así como también los lugares y horarios en que ésta última se encuentre a disposición de los clientes dados de baja. El encabezamiento del aviso deberá especificar que se trata de las bonificaciones que deben percibir los usuarios dados de baja, a qué período de control corresponden las bonificaciones, y qué quienes continúan siendo usuarios de la distribuidora percibirán los importes mediante bonificaciones en la factura, en los términos de lo instruido en el artículo 4 de la presente resolución; 9) Las publicaciones a que se refiere el artículo precedente se efectuarán en la oportunidad que el Organismo determine; 10) Para el caso de los usuarios con más de un punto de suministro, la determinación de los indicadores y las eventuales bonificaciones deberán realizarse de acuerdo a lo instruido en la Nota ENRE Nº 17.575/98. 11) Notifíquese a "EDENOR S. A."...con copia del Anexo...Fdo. DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 3/11 Nº 297.350 v. 3/11/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1120/99

ACTA Nº 491

Expediente ENRE Nº 4836/98

Bs. As., 27/10/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDESUR S.A." con una multa de pesos equivalente a 130.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE Nº 20.046, por infracciones a la seguridad pública en ocho anomalías —de las cuales dos han sido agravadas en un 100%— y tres infracciones al deber de informar, las que corresponden a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) y x) del Contrato de Concesión; 2) La Distribuidora deberá calcular la multa resultante en base a lo establecido en el artículo precedente y depositarla dentro de los diez días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros Nº 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 3) La empresa "EDESUR S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia firmada por su representante o apoderado de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los tres días hábiles administrativos contados a partir de la realización del depósito; 4) Notifíquese a "EDESUR S.A."... Fdo. DANIEL MUGUERZA - Vocal Tercero. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

e. 3/11 Nº 297.357 v. 3/11/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1124/99

ACTA Nº 491

Expediente ENRE Nº 819/94

Bs. As., 27/10/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Apruébase en los términos del artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a servidumbre administrativa de electroducto, los planos y el listado de parcelas, relativos a la Línea Doble Terna de 132 kV, Estación Transformadora Paso de la Patria - Santa Catalina; que figuran como Anexo I y II respectivamente de la presente Resolución de la cual forma parte integrante; 2) Las heredades afectadas por la servidumbre administrativa de electroducto, quedarán sometidas a lo establecido por los artículos 3, 16 y 19 y además a las siguientes restricciones y limitaciones al dominio:

"Se establecerá un ancho de franja de seguridad de catorce metros (14) a cada lado de la proyección del eje de la línea. En la franja dicha franja regirán las siguientes restricciones y limitaciones al dominio:

1) No se permitirán construcciones de ningún tipo. 2) No se admitirán especies arbóreas que en algún momento de su desarrollo puedan superar los dos metros con cincuenta centímetros (2,50) de altura. 3) No se permitirá la circulación de vehículos o maquinarias cuya altura supere los cuatro (4) metros. 4) No se permitirá la quema de vegetales o de cualquier tipo de materiales, ni el manipuleo de combustibles, ni la voladura de terrenos con explosivos. 5) No se admitirá la existencia de especies arbóreas o instalaciones tales como mástiles, molinos, antenas, etc. que en caso de caer puedan ocasionar daños en la línea. 6) No se permitirá el emplazamiento de playas de estacionamiento de vehículos, la construcción de piletas de natación o lagos artificiales y la edificación de cementerios. Tampoco se permitirá el emplazamiento de espacios de recreación y basurales. 7) No se permitirá el riego por aspersión, ni realizar tareas de fumigación aérea. 8) Está prohibida la construcción de represas que puedan afectar, con la elevación de nivel del terrenos natural o el del agua, la prestación del servicio público. Asimismo, se establecerá una franja adyacente de cinco metros (5) a ambos lados de la franja de seguridad. En la franja adyacente regirán las mismas restricciones que para la franja de seguridad. Sin embargo se permitirán construcciones de una sola planta sin balcones o terrazas accesibles. La franja total de servidumbre de la línea será de treinta y ocho (38) metros.

3) "TRANSNOA S.A." deberá notificar, dentro de los sesenta (60) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente resolución, a los propietarios de las heredades afectadas remitiendo a tal efecto una copia de la misma y haciéndoles saber los derechos que les corresponden junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Asimismo, deberá comunicar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD de la mencionada notificación; 4) La afectación de la servidumbre administrativa de electroducto será a favor de "TRANSNOA S.A.", la que deberá realizar por sí o por terceros, las tramitaciones de la Ley 19.552; 5) Notifíquese a "TRASNOA S.A."... Fdo. DANIEL MUGUERZA - Vocal Tercero.— ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

Los Anexos citados pueden ser consultados por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 3/11 Nº 297.361 v. 3/11/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1125/99

ACTA Nº 491

Expediente ENRE Nº 6542/99

Bs. As., 27/10/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "GENERADORA CORDOBA S.A." en la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 4.645,58) correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 1998, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de LOS PROCEDIMIENTOS (Res. ex-S.E. Nº 61/92, sus modificatorias y complementarias), en cuanto a indisponibilidades de enlaces de datos, cuyo detalle se efectúa en el Anexo a este acto del

cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "GENERADORA CORDOBA S.A." y destine los fondos según lo prescripto en el artículo 3º de la Resolución S.E. Nº 612/98; 3) Notifíquese a "CAMMESA" y a "GENERADORA CORDOBA S.A."... Fdo. DANIEL MUGUERZA - Vocal Tercero. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 3/11 Nº 297.346 v. 3/11/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1126/99

ACTA Nº 491

Expediente ENRE Nº 4719/98

Bs. As., 27/10/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDESUR S.A." con una multa en pesos equivalente a 640.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE Nº 20.046 , por infracciones a la seguridad pública en treinta y cinco anomalías —de las cuales cinco han sido agravadas en un 100% y ocho en un 50%— y veinte infracciones al deber de informar, las que corresponden a incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 incisos m) y x) del Contrato de Concesión; 2) La Distribuidora deberá calcular la multa resultante en base a lo establecido en el artículo precedente y depositarla dentro de los diez días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros Nº 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 3) La empresa "EDESUR S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia firmada por su representante o apoderado de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los tres días hábiles administrativos contados a partir de la realización del depósito; 4) Notifíquese a "EDESUR S.A."... Fdo. DANIEL MUGUERZA - Vocal Tercero. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

e. 3/11 Nº 297.347 v. 3/11/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1128/99

ACTA Nº 491

Expediente ENRE Nº 6888/99

Bs. As., 27/10/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la empresa "EDELAP S.A." en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 2.268,69) correspondientes al mes de junio de 1999, por incumplimiento a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-S.E.E. Nº 61/92, sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDELAP S.A."; 3) Notifíquese a "CAMMESA" y a "EDELAP S.A."... Fdo. DANIEL MUGUERZA - Vocal Tercero. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 3/11 Nº 297.348 v. 3/11/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1127/99

ACTA Nº 491

Expediente ENRE Nº 6464/99

Bs. As., 27/10/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSNOA S.A." en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON SEIS CENTAVOS ($ 19.473,06) correspondientes al MES DE MARZO DE 1999, por incumplimiento del Régimen de Calidad y Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noroeste Argentino contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo de esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRASNOA S.A." ARTICULO 3.- Notifíquese a "TRASNOA S.A." y a CAMMESA... Fdo. DANIEL MUGUERZA - Vocal Tercero. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 3/11 Nº 297.356 v. 3/11/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1130/99

ACTA Nº 491

Expediente ENRE Nº 6624/99

Bs. As., 27/10/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSBA S.A." en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 31.683,97) correspondientes al mes de abril de 1999, por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo B del mencionado Contrato, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de ventas de "TRANSBA S.A."; 3) Notifíquese a CAMMESA y a "TRANSBA S.A."... Fdo. DANIEL MUGUERZA - Vocal Tercero. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 3/11 Nº 297.362 v. 3/11/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1131/99

ACTA Nº 491

Expediente ENRE Nº 6541/99

Bs. As., 27/10/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "CENTRAL DIQUE S.A." en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.569,49) correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 1998, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de LOS PROCEDIMIENTOS (Res. ex-S.E. Nº 61/92, sus modificatorias y complementarias) y en la Resolución S.E. Nº 141/97, en cuanto a indisponibilidades de enlaces de datos, cuyo detalle se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "CENTRAL DIQUE S.A." y destine los fondos según lo prescripto en el artículo 3º de la Resolución S.E. Nº 612/98; 3) Notifíquese a "CAMMESA" y a "CENTRAL DIQUE S.A."... Fdo. DANIEL MUGUERZA - Vocal Tercero. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 3/11 Nº 297.354 v. 3/11/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1129/99

ACTA Nº 491

Expediente ENRE Nº 6759/99

Bs. As., 27/10/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDENOR S.A.", en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 27.471,25) correspondientes al mes de mayo de 1999, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 61/92, sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDENOR S.A."; 3) Notifíquese a "EDENOR S.A." y a CAMMESA... Fdo. DANIEL MUGUERZA - Vocal Tercero. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 3/11 Nº 297.355 v. 3/11/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1132/99

ACTA Nº 491

Expediente ENRE Nº 5024/98

Bs. As., 27/10/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Aprobar como valor de la remuneración anual por el concepto de energía eléctrica transportada, el de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA ($ 334.970) por año; conforme al escenario de cálculo identificado como "ALTO" en el informe de CAMMESA; 2) Aprobar el factor de estímulo a la eficiencia (Factor X) que se define en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución: 3) Establecer los siguientes valores de remuneración por conexión y por capacidad, los que resultan aplicables a partir del inicio del segundo período tarifario, y modifican lo estipulado en el Punto 1.1. del Subanexo III del Contrato de Concesión adjunto al Acta de Transferencia: - por cada salida de 132 kV: $ 2,787 por hora; - por cada salida de 66 kV: $ 2,787 por hora; - por cada salida de 33 kV: $ 2,090 por hora; - por cada salida de 13,2 kV: $ 2,090 por hora; - por transformador de rebaje dedicado: $ 0,210 por hora por MVA; - por cada 100 km de líneas de 132 kV y 66 kV: $ 59,920 por hora; 4) El ajuste de la remuneración se realizará cada seis (6) meses a partir del 1º de noviembre de 1998 y tendrá vigencia semestral de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Subanexo I del Contrato de Concesión adjunto al Acta de Transferencia del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal a las provincias de Río Negro y Neuquén; 5) Instruir a CAMMESA para que: I) Realice el ajuste de la remuneración de "La Transportista" de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Región del Comahue a partir del 1º de agosto de 1998, en concepto de energía eléctrica transportada, de conexión y de capacidad, en base a los valores aprobados por los artículos 1º y 3º de la presente Resolución y II) Efectúe los ajustes correspondientes a los cargos facturados y liquidados a

los agentes del mercado eléctrico mayorista (MEM) a partir del 1º de agosto de 1998, en base a los valores aprobados por los artículos 1º y 3º de la presente Resolución 6) Notifíquese a la SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION. 7) Notifíquese a: "LA TRANSPORTISTA DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL COMAHUE", al SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, al "ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO", a "AGEERA", a "ATEERA", a "ADEERA", a "AGUEERA", a "HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A.", a "CAPEX S.A.", a "CENTRAL TERMICA ALTO VALLE S.A.", a "TURBINE POWER CO.", a "ASTRA, CAPSA", a "IATE S.A." y "UTE FILO MORADO", a la "EMPRESA DE ENERGIA DE RIO NEGRO S.A.", a la "COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN Ltda.", a "TRANSNOA S.A.", a "TRANSNEA S.A.", y a "CAMMESA"... Fdo. DANIEL MUGUERZA - Vocal Tercero .— ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 3/11 Nº 297.359 v. 3/11/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1133/99

ACTA Nº 491

Expediente ENRE Nº 6539/99

Bs. As., 27/10/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS S.A." en la suma de ($ 11.790,11) PESOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON ONCE CENTAVOS correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 1998, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de LOS PROCEDIMIENTOS (Res. ex-S.E. Nº 61/92, sus modificatorias y complementarias), en cuanto a indisponibilidades de enlaces de datos, cuyo detalle se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS S.A." y destine los fondos según lo prescripto en el artículo 3º de la Resolución S.E. Nº 612/98; 3) Notifíquese a "CAMMESA" y a "HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS S.A."... Fdo. DANIEL MUGUERZA - Vocal Tercero. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 3/11 Nº 297.351 v. 3/11/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1134/99

ACTA Nº 491

Expediente ENRE Nº 5949/99

Bs. As., 27/10/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "COMESI SAIC - PLANTA CANNING" en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 852,81) correspondientes al período comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 1998, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de LOS PROCEDIMIENTOS (Res. ex-S.E. Nº 61/92, sus modificatorias y complementarias), en cuanto a indisponibilidades del instrumental de medición y registro SMEC y su esquema de respaldo, cuyo detalle se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "COMESI SAIC - PLANTA CANNING" y destine los fondos según lo prescripto en el artículo 8º de la Resolución S.E. Nº 164/92; 3) Notifíquese a "CAMMESA" y a "COMESI SAIC - PLANTA CANNING"... Fdo. DANIEL MUGUERZA - Vocal Tercero. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 3/11 Nº 297.352 v. 3/11/99

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución Nº 417/99

Bs. As., 14/10/99

VISTO los Decretos 9/93 y 504/98, la Resolución nº 37/98 SSSALUD y el Expediente Nº 8242/99 SSSALUD; y

CONSIDERANDO:

Que la Obra Social del Personal Administrativo y Técnico de la Construcción y Afines ha impugnado opciones de cambio efectuadas en el marco del expediente referenciado en el VISTO.

Que la facultad otorgada a este Organismo para evaluar y resolver eventuales rechazos de opciones de cambio de obra social debe ser entendida en un sentido restrictivo, a efectos de privilegiar la voluntad libremente expresada por los ciudadanos en ejercicio de sus legítimos derechos.

Que dicha facultad, obliga a esta Superintendencia de Servicios de Salud, empero, a velar por el estricto cumplimiento de la normativa aplicable a efectos del ejercicio del derecho de opción de cambio.

Que se han detectado casos de inobservancia de requisitos de orden formal que por su entidad ameritan el rechazo de las opciones de cambio correspondientes (art. 13º del Decreto Nº 504/98), según lo expuesto en el Dictamen Nº 1935/99-GAJ.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos 1615/96, 177/97 y 504/98.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE
SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar las opciones de cambio listadas como ANEXO I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — La cobertura de los beneficiarios comprendidos en el citado ANEXO quedará a cargo de la obra social de origen, la que continuarán percibiendo los aportes y contribuciones de ley.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — JOSE LUIS LINGERI, Superintendente - Superintendencia de Servicios de Salud.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	Nº CUIL	OSORIGEN	OSELEG.
ZUIANI, Leonardo A.	20-14802068-0	105309	406
VIRKEL, Leticia G.	27-26333508-8	105309	406

e. 3/11 Nº 297.397 v. 3/11/99

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución Nº 431/99

Bs. As., 22/10/99

VISTO el Expediente Nº 2597/98 SSSALUD y la Resolución Nº 313/99 SSSALUD; y

CONSIDERANDO:

Que la FEDERACION DE OBRAS SOCIALES DE TRABAJADORES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución Nº 313/99 SSSALUD.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, recomendando hacer lugar al recurso interpuesto.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos 1615/96 y 177/97.

EL SUPERINTENDENTE DE
SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la FEDERACION DE OBRAS SOCIALES DE TRABAJADORES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL contra la Resolución Nº 313/99 SSSALUD revocando la misma por contrario imperio.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, notifíquese y, oportunamente archívese. — JOSE LUIS LINGERI, Superintendente - Superintendencia de Servicios de Salud.

e. 3/11 Nº 297.395 v. 3/11/99

CONCURSOS OFICIALES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COORDINACION

PROGRAMA DE REFORMA ADMINISTRATIVA

(DECRETO Nº 993/91)

Se convoca a profesionales que deseen postularse para cubrir el Cargo con Funciones Ejecutivas que se detalla a continuación, correspondiente a la:

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA DE EVALUACION, INFRAESTRUCTURA Y CONTROL

DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO

• SUBDIRECTOR NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO (NIVEL III)

REQUISITOS: Edad no inferior a 30 años. Título: Universitario completo, egresado de las carreras de Arquitectura, Agrimensura o Ingeniería Civil. Experiencia: no inferior a 5 años, preferentemente adquirida en puestos de Dirección de similar jerarquía en la Administración Publica.

REMUNERACION: NIVEL III $ 4.680.-

INFORMES E INSCRIPCION: Hipólito Yrigoyen 250 3º Piso - Oficina 309 desde el 1 de noviembre hasta el 5 de noviembre de 1999, de 11:00 a 15:00 horas.

Los interesados que residan en el interior o exterior del país podrán solicitar información e inscribirse por correo o Fax al Nº 4349-5299. La información recibida de los postulantes será tratada con la confidencialidad requerida por el cargo a cubrir.

e. 1/11 Nº 297.068 v. 3/11/99

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones números: 2361/99 y 2399/99-INACyM., se resolvió RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR y CANCELAR la matrícula de las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO "RELAMPA-

GO” LIMITADA, matrícula 18.294; con domicilio legal en El Bolsón, Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro; y COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACION, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES 12 DE AGOSTO LIMITADA, matrícula 10.163, con domicilio legal en Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (art. 22, inc. a) —10 días— y art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (art. 84, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —10 días—), JERARQUICO (art. 89, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —15 días—) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia, se les concede un plazo ampliatorio de SEIS (6) días a la cooperativa de la Provincia de Río Negro y de CUATRO (4) días a la de la Provincia de Córdoba. Quedan por el presente edicto debidamente notificadas las entidades cooperativas citadas precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991).

e. 2/11 Nº 297.212 v. 4/11/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones Nros. 2356; 2357; 2358; 2359; 2360; 2364; 2365; 2366; 2367; 2368; 2369; 2370; 2371; 2400; 2362 y 2363/99-INACyM., se dispuso cancelar las matrículas correspondientes a las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se mencionan: COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS FARMACEUTICOS PARA PROPIETARIOS DE FARMACIAS LIMITADA, matrícula 12.349; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO “ATILES” LIMITADA, matrícula 13.063; COOPERATIVA NUEVA DE VIVIENDA LIMITADA, matrícula 13.599; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO “2 DE AGOSTO” LIMITADA, matrícula 12.353; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO “DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SALTA” LIMITADA, matrícula 13.503; COOPERATIVA PARA LA VIVIENDA PROPIA “DR. ARTURO OÑATIVIA” LIMITADA, matrícula 12.043; COOPERATIVA DE VIVIENDA “LA NUEVA ESPERANZA” LIMITADA, matrícula 15.179; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO “LA NORTEÑA” LIMITADA, matrícula 15.900; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO BARRIO DOCTOR JOSE VICENTE SOLA LIMITADA, matrícula 16.284; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO “DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DEL SECTOR PUBLICO DE LA CIUDAD DE SALTA” LIMITADA, matrícula 13.786; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO “TIERRA DEL SOL” LIMITADA, matrícula 15.539; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO “24 DE AGOSTO” LIMITADA, matrícula 13.931; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO “ZENTA” LIMITADA, matrícula 15.359; COOPERATIVA DE VIVIENDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN LIMITADA, matrícula 13.394. Las precitadas cooperativas tienen su domicilio legal en la Ciudad y Provincia de Salta. COOPERATIVA DE TRABAJO PARQUE AGRICOLA VILLA ANA LIMITADA, matrícula 8.245 con domicilio legal en Villa Ana, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe y COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO “RECONQUISTA” LIMITADA, matrícula 12.092, con domicilio legal en la Capital Federal. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) — 30 días— Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72, (t.o. 1991) —10 días—), JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72, (t.o. 1991) —15 días— y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72, (t.o. 1991) —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de OCHO (8) días, a las cooperativas de la Provincia de Salta y de TRES (3) días a la de la Provincia de Santa Fe. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991).

Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 2/11 Nº 297.213 v. 4/11/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora IZQUIERDO GONCALVEZ Luisa Susana, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina “15”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 5840/87 Sumario Nº 2595, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, modificado por Ley Nº 24.144, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 2/11 Nº 297.015 v. 8/11/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores DORIA Antonio (Pasaporte Italiano Nº I/153721/71) - GAZZOLA John P. - KING Gordon Robert - LAS HERAS SHINE Alberto - MARTINEZ Jorge Alberto (C.I.P.F. Nº 6.732.840) - ROGES Rubén César y WYSKANYEZ Russell, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina “15”, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 39.902/89 Sumario Nº 2328, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 2/11 Nº 297.016 v. 8/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Bs. As., 13/9/99

Señor: BOTTOS, NELO ALFIO, D.N.I. 12.631.842. Inasistiendo sin aviso y sin justificar a sus tareas desde el día 4/8/99, intímaselo a regularizar su situación laboral dentro de las 24 horas bajo apercibimiento de aplicar medidas sancionatorias previstas en el Capítulo III - Artículo 6º - Punto 3 del Régimen Disciplinario previsto en la Disposición Nº 501/99 (AFIP). Fdo.: OSCAR MANUEL IGLESIAS, Administrador del Departamento Aduana de Buenos Aires.

e. 2/11 Nº 297.147 v. 4/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución Nº 114/99

Bs. As., 22/10/99

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 - Capitulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicho resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto 618/97.

EL JEFE DE LA REGION Nº 10 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Quedan excluidos del sistema de control especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI), los contribuyentes que se detallan en el anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º — Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, haciéndose saber que las exclusiones dispuestas surtirán efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

ARTICULO 3º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación. — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN, Jefe Región Nº 10.

ANEXO

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA RES. GRAL. 3423

CAPITULO II - AGENCIA 49

CUIT NRO.	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
20-03255330-4	EIRIN, Héctor
20-04305258-7	SAVRANSKY, Moisés Jorge
20-05098849-0	MAYER WOLF, Martín David
20-92915282-5	BLOCKER, Jhon Rufus
23-04082032-9	STARKSTEIN, Leonardo
30-52249985-0	FERNANDO CORDON E HIJO SOCIEDAD DE HECHO DE F. CORDON, J. CORDON Y O. MEZA
30-52343670-4	TEXTIL RIDA S.A.C.I.F.I.A.
30-52674943-6	CONSORCIO DE PROPIETARIOS SAN MARTIN 363
30-53631956-1	ALGORA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.C.A.
30-54432725-5	ACHAVAL DECHIARA SOCIEDAD DE HECHO
30-56267086-2	GRAFICENTER S.R.L.
30-57043698-4	EPDIS S.A.
30-59860480-7	PETROFER S.A.
30-62669551-1	GEOMARINE S.A.
30-63473306-6	WAISTIME S.A.
30-63859256-4	ARMANDO DE LA TORRE S.A.
30-63962062-6	SNACK BAR BORA BORA SOCIEDAD DE HECHO DE ENRIQUE GONZALEZ, RICARDO GARCIA Y DANIEL DIAZ
30-64005603-3	INDUPOL S.R.L.
30-64421441-5	DIMPER S.R.L.
30-65884221-4	CABTEL ARGENTINA S.A.
30-66324298-5	HUGHES AGROPECUARIA S.R.L.
30-67858280-4	ADVISER S.A.
30-68244062-3	SHAKLEE ARGENTINA S.A.
30-68721394-3	J.C.P. ARGENTINA S.A.
33-53225256-9	ANGEL FERRO E HIJOS S.R.L.
33-63819870-9	UNIVERSAL MEDICA S.A.
33-65305191-9	SUDFARM S.A.

e. 29/10 Nº 296.945 v. 4/11/99

INTERVENCION LEY 22.229

Bs. As., 26/10/99

Se notifica al Sr. Carlos ZINGARETTI que se ha ordenado el archivo de las actuaciones en Expediente INT. 2040 y 2042 . Publíquese en el Boletín Oficial de la Capital Federal por 3 (tres) días. — GABRIEL ALEJANDRO KELEMEN, Contador Público Interventor Ley 22.229.

e. 1/11 Nº 28.639 v. 3/11/99

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)